NUM. 196 DOMINGO 16 DE JULIO DE 1854. 5081

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

En esta ciudad, al mes, 10 rs.-Fuera, trimestre, 48 rs.-Francia id. 60 rs.-Números sueltos, 6 cuartos

ANUNCIOS DEL DIA.

El Triunfo de la Santa Cruz y Nuestra Señora del Carmen.

CUARENTA HORAS.—Están en la iglesia de religiosas Carmelitas calzadas: se descubre á las seis de la mañana y se reserva á las siete y media de la tarde.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Nuestra Señora del Carmen, en las Gerónimas: privilegiada.

AFECCIONES METEOROLÓGICAS.

Dia.	Hora.	Termómetro de R.	Barómetro en milímetros.	Higrómetro de Saussure.	Pluvímetro en milímetros.	Evaporómetro en milímetros.
			mm.			mm.
14	10 n.	17°	762'	84°		
15	7 m.	17 2	762 2	88		
	2 t.	20 5	764 5	88	2'6	4

Vientos. Flojo.	Vientos. Recio.	Atmósfera y observaciones notables.	Afecciones astronómicas.
ONO.		Nub. r. t. lluv. doble arco iris por la t.	Sale el Sol á 4 horas 41 11" t. m.
SSO.		Id.	Se pone á 7 horas 29 44"
SE.		Nublado.	Merid. 12 horas Rel. 12 hs. 5' 41"

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion 11.ª de abono para el domingo 16 de julio por la compañía dramática dirigida por D. Joaquin Arjona. La comedia nueva, en 3 actos, Un sí y un nó, y el sainete Los tres huéspedes burlados.—A 4 rs. A las ocho.

TEATRO DEL ODEON.—Por la tarde. Despues de una brillante sinfonía se pondrá en escena el magnífico drama de grande espectáculo, dividido en 7 cuadros, original y en vérso por D. Angel Saavedra, titulado: D. Alvaro, ó la fuerza del sino.—Entrada 12 cuartos. A las cuatro.

Por la noche.=Funcion á beneficio de D. Ramon Freixas, primer bolero que habia sido de los principales teatros de esta capital. Despues de una escogida sinfonía se pondrá en escena el magnífico y aplaudido drama de grande espectáculo, dividido en 7 cuadros: El mercado de Lóndres; puesto en escena con todo el aparato que requiere su complicado argumento. A continuacion y por deferencia al interesado, se presentarán la señorita Alegría y el señor Gispert, á bailar La Vinoise.—Entrada 2 rs. A las ocho.

CAMPOS ELISEOS.

Baile público coreado para hoy domingo, 16 de julio, si el tiempo lo permite.

A las tres y media de la tarde habrá baile coreado en el Salon Circular, tomando parte el cuerpo de coros dirigido por el Sr. Clavé.=Entrada 2 rs. A las tres y media.

Barcelona.

Correo de Barcelona.—PRONUNCIAMIENTO DE LA GUARNICION Y PUEBLO DE BARCELONA.

De algunos dias á esta parte, desde que el distinguido general Dulce, secundado por otros reputados militares, diera en las cercanías de Madrid el grito de ALARMA, contra los mandarines que en el ministerio se han granjeado el ódio del pueblo español, la digna guarnicion que protege esta ciudad, juntamente con el vecindario de esta poblacion, siempre libre, siempre amante y defensora de la LIBERTAD, se sintió animada del vivísimo deseo de derribar á la insolente camarilla que ha insultado atrevido al pueblo español en sus personas, en sus intereses los mas caros.

A las nueve de la noche del dia de ayer, despues de una agitacion que por espacio de muchas horas ocupara los ánimos de nuestros soldados y del vecindario todo, el regimiento de Navarra dió en el cuartel de San Pablo el grito que secundaba el anhelo que perturbó la descarada tranquilidad con que el ministerio atentaba á las instituciones que nos rigen, con desprecio de todos los respetos que á las naciones deben los gobernantes.

Al son de las músicas militares que recordaba los tiempos de libertad, que sus enemigos han pretendido destruir del pais en que nacimos, el regimiento de Navarra, seguido de millares de paisanos que vitoreaban á la LIBERTAD, á la CONSTITUCION y clamaban ABAJO LOS LADRONES, se ha dirigido al cuartel del Buen Suceso, en donde se hallaba el regimiento de Guadalajara que inmediatamente se ha unido al de Navarra á las simples indicaciones de sus beneméritos oficiales.

Barcelona toda entera simpatiza con este alzamiento nacional. Las principales calles han sido iluminadas espontáneamente: las músicas de los batallones pronunciados recorren las calles al toque del *Himno de Riego*.

A las once de la noche estando los dos precitados batallones en posesion de la plaza de la Constitucion, Casas Consistoriales y bocas-calles, se ha presentado el Excmo. Sr. Capitan general D. Ramon de la Rocha y el general 2.° cabo con algunos señores de su estado mayor, y el gobernador de Atarazanas, y despues de haber conferenciado un breve rato, ha salido al balcon de las Casas Consistoriales, diciendo: «Que se unia á los deseos del pueblo y de la guarnicion, así como á los del pueblo de Madrid, y pronunció un viva á la Reina y á la Constitucion.» Barcelona, pues, está pronunciada contra la tiranía.

En estos momentos el Excmo. Ayuntamiento y Capitan general están en sesion con la Municipalidad; no sabemos lo que acordarán.

Desde luego esperamos que este pronunciamiento tan unánime y general, no se desperdiciará: que el gobierno de la tiranía y despilfarro habrá concluido; que la libertad será una verdad, así como el que se establecerá un gobierno económico y estricto observador de la ley; de otro modo, seria haber hecho tan solo un cambio poco agradable para que mañana se tuviese de repetir otro pronunciamiento, que tal vez, costara muchos raudales de sangre.

Felicitamos á los dignos cuerpos que han tomado la iniciativa en este pronunciamiento; al pueblo que se ha unido á él, y al Excmo. Sr. Capitan general, por haberse tambien adherido á la general voluntad del pueblo. Esperamos que se dén todas las garantías á la nacion, y de hoy en adelante confiamos poder escribir libremente.

Presente.—Publica un artículo sobre el mismo asunto, del cual copiamos los párrafos siguientes con que termina aquel:

«Salve noche del 14 de julio de 1854: tu recuerdo vivirá eternamente entre nosotros: lo que hace falta es que este magnífico y espontáneo pronunciamiento no sea estéril en resultados: tenemos muchos recuerdos que evocar, y ahora no podemos porque nuestra pluma marcha aceleradamente y el tiempo nos apremia: ¡que el movimiento nacional seguido en Cataluña con tanto entusiasmo, produzca ventajosos resultados!

El nacional himno de Riego, tanto tiempo há prohibido, ha vuelto á animar los corazones: sus acentos armoniosos, que tan gratos recuerdos dispiertan entre nosotros, han llenado esta noche la plaza de San Jaime á compás de los vivas á la *Constitucion*, al *ejército*, á la *Reina*, al *pueblo* y á la *libertad*.

Cuadro consolador el de un pueblo que se salva de una dominacion odiada y escrnecida, sin derramar una sola gota de sangre, uniéndose en admirable fraternidad con ela ejército. El pueblo de Barcelona ha dado un alto ejemplo de cordura y sensatez: basta por hoy: terminamos repitiendo con nuestro corazon el grito salvador del pueblo y del ejército: **VIVA LA LIBERTAD.**

Al dar ayer mañana cuenta de los importantes acontecimientos que pocas horas antes habian tenido lugar en esta ciudad, fraternizando en las Casas Consistoriales las autoridades militar y municipal con el inmenso pueblo reunido en la plaza de la Constitucion, y que con el calor de sus vivas manifestaban el entusiasmo con que todos juntos se adherian á la bandera levantada por los generales O' Donell y Dulce, dijimos que reinaba el órden mas completo en la ciudad.

Asi era en efecto y asi lo consignan tambien dos de nuestros apreciables colegas, pero poco despues de media noche ocurrieron algunas escenas parciales en verdad, pero no menos dolorosas, dignas de ser execradas, como lo han sido por todos los vecinos honrados de esta capital.

Aun no podemos precisarlas, porque es difícil en los primeros momentos saber los hechos con sus circunstancias y detalles, pero parece positivo que mientras ocurrian en frente de las Casas Consistoriales y en el centro de la ciudad los sucesos á que nos hemos referido, dos grupos de hombres armados se dirigieron á algunos establecimientos fabriles del arrabal del otro lado de la Rambla y alli pusieron fuego á uno ó dos edificios, de los que solo se quemó uno, devastaron y saquearon algunos otros, y pasaron á vias de hecho contra algunas personas.

La sorpresa de los primeros momentos pudo tan solo dar lugar á esos hechos que reprobaban con el mayor pesar y con actos ostensibles los vecinos de los lugares en que ocurrian, pero no pudieron sus auxilios ser eficaces hasta que habiendo llegado alguna tropa se dispersaron los fautores de tales atentados, quedando segun creemos en poder de la fuerza pública diez ó doce que iban enmascarados.

La tarde de ayer se pasó sin novedad. A las diez de la noche, el Excmo. Sr. Capitan general, con el Excmo. Sr. Gobernador civil y señores jefes de los cuerpos de la guarnicion, se hallaban conferenciando en la sala de sesiones del Excmo. Ayuntamiento.

A las siete de la tarde llegó á esta capital la compañía de cazadores del regimiento de San Quintin con su brigadier á la cabeza.—Venia calada del aguacero y se alojó en las Casas Consistoriales. Por la noche debia llegar el regimiento procedente de Sabadell.

A las cuatro de la madrugada de hoy se esperaba que habria entrado en Barcelona una fuerza de tres mil hombres.

A la hora de entrar en prensa el Diario se pasaban oficios de la Corporacion municipal, nombrando comisiones de barrio, compuestas cada una de ellas de dos individuos, personas honradas, y que algunas de ellas han desempeñado el cargo de alcaldes para que, junto con el número de vecinos de mayor influencia que tengan á bien nombrar, recorran las calles de las respectivas demarcaciones exortando á sus habitantes á que vuelvan á ocuparse en sus ordinarias tareas, á fin de que se conserve el buen órden tan necesario en estas circunstancias en que las Autoridades se ocupan incesantemente en procurar y asegurar el bien general.

La plaza de la Constitucion se hallaba ocupada militarmente, habiéndose presentado en ella toda la Guardia civil con su brigadier á la cabeza y los mozos de la Escuadra. Numerosas patrullas de infantería y caballería recorrian las calles del arrabal de la otra parte de la Rambla, único punto en que se veian algunos grupos.—El resto de la ciudad presentaba un aspecto habitual.

A última hora podemos anunciar haberse acordado la constitucion de una Junta, compuesta de las personas siguientes bajo la presidencia del Excmo. Sr. Capitan general.

Vice-presidente señor general Contreras.—Sres. brigadieres, Gomez, Ruiz y Manso de Zúñiga.—Sres. diputados á Córtes, Agell, Martí de Eixalá y Sol y Padris.—Sres. diputados provinciales, D. Miguel Pujol y D. Ignacio Vieta.—Sr. D. Pablo Pelachs, teniente de alcalde. Sr. D. Luciano Parcet, síndico del Excmo. Ayuntamiento. Sres. D. Pascual Gessa, D. Juan Jaumandreu, D. Joaquin Castells, D. Macario Codoñet.

—El Excmo. Sr. Capitan General publicó anteanoche la alocucion que en su lugar insertamos.

—A las dos de la madrugada de ayer se pronunció el regimiento que se encuentra de guar-

nicion en Gracia, saliendo la música á recorrer las calles de la poblacion tocando el himno de Riego.

—Anteayer, sobre las once de la mañana, llegó á este puerto el vapor de guerra «Vigilante», á cuyo bordo venia el Sr. brigadier Pinzon.—A las dos y media de la tarde salió del puerto el vapor de guerra «Lepanto», que desde las primeras horas de la mañana habia dado fuego á sus calderas.

Anteayer poco antes de que el brillante regimiento de Navarra saliese de su cuartel de S. Pablo, se circuló la siguiente alocucion por copia autorizada de su digno coronel el Sr. Manso de Zúñiga.

SOLDADOS.

En medio del dolor que causa á los ciudadanos el ver rasgado hoja por hoja el libro de la Constitucion que todos hemos jurado; en medio de los torpes abusos y reprobados manejos que emplean los actuales ministros en la gestion de los negocios públicos, enriqueciéndose ellos y desmoralizando la nacion, preciso es que os dirijamos nuestra voz y os recordemos vuestros deberes. Las armas depositadas en vuestras manos no son para sostener la innoble pandilla que ha escalado el poder y que abusando del escelso nombre de la Reina conduce al pais al precipicio.

Salvar al Trono y á la Nacion es nuestro deber y para cumplirlo teneis que acudir á este honroso llamamiento.

El pueblo nos espera y á nuestro lado peleará si necesario fuese hasta concluir con los enemigos del Trono de Doña Isabel II, á cuyo nombre se os rebajan dos años de servicio.

¡SOLDADOS! Viva la Constitucion, viva la Reina, viva la Libertad.—Leopoldo Odonell.—Domingo Dulce.—Es copia.—Manso de Zuñiga, Coronel del regimiento de Navarra.

Dos importantes noticias musicales hemos visto en los últimos periódicos de Paris, agradable la una para los filarmónicos de esta capital, no pudiendo la otra dejar de serles muy sensible.—Refiérese la primera al ajuste para el teatro Liceo de Barcelona con el carácter de «prima donna assoluta» de Mme. Julien-Vangelder, que segun el diario francés cantó con mucho éxito en el teatro italiano de la capital del Imperio. Creemos que esta artista es la que tantos aplausos alcanzó en Barcelona, donde es conocida con el nombre de Mme. Julien, y en este caso consideramos muy buena la adquisicion que ha hecho el gran teatro del Liceo, deseando que se procure un conjunto de cantores que puedan secundar las buenas disposiciones de aquella distinguida artista.

La otra noticia de que hemos hablado es la muerte de Mme. Sontag, una de las reinas de la escena lírica moderna, ocurrida en Méjico de resultas de un ataque de cólera. Hé aquí en qué términos la anuncia el *Morning-Post*: El vapor *Arabia*, procedente de Nueva-York, ha traido la triste nueva de la muerte de Mme. Sontag (la condesa Rossi). En la noche del 11 de junio debia representar la Lucrezia Borgia en el teatro de la capital de Méjico, pero á consecuencia de un repentino ataque de cólera, cuya enfermedad hace terribles estragos en aquella ciudad, tuvo que suspenderse la funcion. En los primeros dias la enfermedad aparentó ceder, pero el 16 sufrió una recrudecencia, que terminó fatalmente el 18. Este suceso causó mucho sentimiento entre los habitantes de la capital, de los cuales muchos centenares asistieron á las honras fúnebres que se celebraron en honor de la distinguida artista, á fin de tributarle un último testimonio de respeto.»

TEATRO PRINCIPAL.

Un sí y un nó, comedia en tres actos y en prosa.—Compañía dramática dirigida por D. Joaquin Arjona.

Hace mucho tiempo que las columnas de este periódico solo á largos intervalos dan cabida á las revistas teatrales, relativamente á las representaciones dramáticas, y nos obliga hoy á romper nuestro habitual silencio la promesa ó indicacion que hicimos el domingo pasado, al examinar sucintamente las funciones que habia dado durante la semana la compañía que dignamente dirige el Sr. Arjona. Debemos advertir que nuestra modesta reseña no es debida á la inteligente pluma del que escribe las revistas semanales, el cual se halla ausente con objeto de restablecer su salud.

La semana que acabamos de pasar no ha sido tan rica en aplausos como la anterior, no

por desmerecer los actores de la compañía del Sr. Arjona del lisonjero aprecio que les dispensa un público solícito en llenar el Teatro principal todas las noches, sino por el conjunto de obras dramáticas que han ejecutado, y las cuales no se prestan por su índole á los aplausos conquistados en *Adriana* y en el *Si de las niñas*. Esta circunstancia, empero, es la mejor alabanza de dichos actores, pues han sabido hacer gratas al público producciones, que representadas por otros, tal vez no hubieran causado el efecto que han debido en gran parte á su escelente ejecucion.

La escuela del matrimonio, del Sr. Breton de los Herreros, ha sido objeto de una de las revistas de este periódico, y séria ocioso repetir los observaciones que se hicieron entonces, pues participamos en gran parte de la opinion del crítico, y la vemos corroborada por la marcada frialdad con que el público acogió el domingo último esta produccion, la cual por sus pretensiones y su carácter joco-sério y filosófico, la diferencia de la generalidad de las graciosas y espontáneas obras de nuestro mejor poeta cómico. Tanto la Sra. Lamadrid como el Sr. Arjona fueron aplaudidos varias veces, pero ninguno de los dos se hallaba en su verdadero elemento; los discursos morales que tan lánguido hacen el acto tercero, no son los mas á propósito para arrebatar al auditorio, y la entonacion con que los declamó el Sr. Arjona, aunque segun el parecer de algunos estuviera tachada de exasperacion, les dió un bello realce que no habiamos advertido en las diferentes veces que hemos visto representar esta comedia. La declamacion debe forzosamente separarse del tono de la conversacion familiar, lo mismo que el lenguaje del drama difiere del que se emplea en la sociedad, y el verso exige una acentuacion mas elevada que la natural, especialmente cuando el estilo se aparta de la sencillez cómica y espresa ideas graves y que casi llegan á los límites del drama sério ó sentimental. Y en prueba de que el Sr. Arjona se presta á los mas diversos carrctéres, guardando en todos ellos el tono conveniente, que el público le aplaudió con trasporte en la noche de martes en la comedia *un si y un nó*, que fué para este inteligente y laborioso actor un verdadero triunfo.

La comedia *Un si y un no* se distingue por una circunstancia de que carecen por lo regular las mejores obras de nuestro teatro moderno; tiene un fondo moral y un objeto combinado y meditado profundamente, ojeto que se oculta á los ojos de la mayoría de los espectadores bajo un velo de sencillez aparente. Imitacion del pensamiento de un escritor aleman y mereciendo los honores de una obra casi nueva y original, esta comedia espone ideas poco favorables para la humanidad, pone al descubierto el corazon en su tendencia mas odiosa, y por desgracia mas verdadera—el egoismo—y presenta la lucha de un sér noble y virtuoso de un modo tan ambiguo que le vemos por fin sucumbir, cuando nadie duda de su virtud. El aldeano del *Un si y un no*, no está suficiente balanceado por el carácter puro, noble, sencillo y desinteresado de la protagonista, pues si hombres tan honrados como él humillan su cuello á las cadenas del oro, ¿qué harán la generalidad de las almas de menos rectitud que la suya? ¿No se proclama el interés como un sentimiento normal del corazon humano, la generosidad y el desprendimiento cómo rasgos escepcionales de la sociedad?

La esposicion del argumento de *Un si y un no* prolongaria nuesta artículo mas allá del límite que nos hemos propuesto, y solamente diremos que sobresalen en ella tres tipos dibujados con acabada exactitud y sorprendente naturalidad. Aparece en primer término una jóven huérfana que vive en una casa de huéspedes, y que á pesar de ser poseedora de un millon—tesoro guardado en una cómoda, espuesta á la tentacion del primero que llegase á penetrar el secreto, y que causa poca inquietud á la que lo custodia si se juzga por la facilidad con que deja la llave, descuido por otra parte indispensable para servir de base al argumento—á pesar, pues, de poseer un millon en billetes de Banco, trabaja dia y noche para ganarse la subsistencia, y no tan solo respeta el tesoro de cuya existencia es únicamente sabedora, sino que se esfuerza en averiguar el paradero de la persona á quien realmente pertenece; no titubea al encontrarla en abandonar una riqueza de que se creia lealmente tan solo depositaria, y le sirve esta accion desinteresada y noble de piedra de toque para conocer la falsedad de uno de sus amantes y descubrir la sincera pasion del otro, que recibe en premio su mano y su fortuna, recobrada por un incidente imprevisto y bastante inverosimil, ó al menos forzado, que precipita el desenlace de la comedia. La señora Lamadrid representó su papel con naturalidad, y si no fué tan aplaudida como en otras producciones, no por eso dejó de dar al carácter de la sencilla huérfana la gracia y la sencillez con que la adornó el autor; su entonacion fué la mas adecuada, y no adoleció de esos exagerados arranques de sentimentalismo que las actrices de mérito inferior al suyo dan indiferentemente á todos los papeles, confundiendo la elevacion que requieren los dramas en que hay grandes luchas del alma, y la sencillez inherente á las pro-

ducciones, que como *Un sí y un nó* son unos cuadros sin recargados colores y fieles copias de la vida en su mas vulgar espresion. El desempeño de este papel exige esa *facilidad difícil* que pasa desapercibida para la generalidad del público, cuyo gusto se halla estragado con los melodramas horripilantes que dominan actualmente la escena: y la pintura de pasiones tranquilas no alcanzan por lo regular los ruidosos triunfos que arrancan las creaciones escepcionales y delirantes, que han recibido la herencia del sangriento romanticismo de los Dumas, Hugo y Soulié.

El segundo tipo es el del franco lugareño de que hemos hablado anteriormente: el señor Arjona estuvo inimitable en la ejecucion de su papel, el cual es uno de los que mas se adaptan á su carácter y á sus facultades físicas, porque este estudioso actor como la señora Lamadrid nos parecen mas aptos para la comedia ó el drama sentimental moderno que para las composiciones heróicas ó trágicas. No pretendemos decir con esto que sus frentes no merezcan los laureles que han ceñido las sienes de los Maiquez y Latorres, pero si nos complacemos en afirmar que les caen mejor las coronas que les conquistan los papeles desempeñados por ellos en *Adriana*, *El Sí de las niñas*, *Un sí y un nó*, *Jugar por tabla*, etc.

El señor Ossorio ejecutó el papel de falso é interesado amante de la huérfana en *Un sí y un nó*, que es otro de los principales tipos de que hemos hecho mencion, y á pesar de la repugnancia que inspira forzosamente un carácter tan odioso, fué aplaudido por el público, para el cual es dicho señor Ossorio, con justicia, un actor predilecto. Basta su presencia en la escena para causar una espontánea hilaridad, se viste con propiedad, se desfigura y trasforma con gracia, y es feliz en los papeles jocosos que por su índole se acercan á la caricatura.

Tambien debemos mencionar y distinguir á la señora Rodriguez, cuya voz clara, buen decir, desembarazo y propiedad en caracterizar los papeles que ha ejecutado hasta ahora, no solo le han merecido mas de una vez los aplausos del público, sino que revelan en ella ademas dotes artísticas poco comunes.

No se crea que por no hablar particularmente de cada uno de los demás actores que componen la compañía dirigida por el señor Arjona, desconocemos el mérito de algunos de ellos; pero los límites de este artículo no nos permiten descender á mas pormenores. Terminaremos presagiando á esta compañía una buena cosecha de aplausos en toda la temporada de verano que ha de permanecer en esta ciudad, y reconociendo gustosamente que á ella se debe el haber despertado Barcelona del letargo en que hace tiempo yacia, recobrando su aficion á las representaciones dramáticas.—L.

DOCUMENTOS DIPLOMÁTICOS.

Varios periódicos estrangeros han publicado estos últimos dias algunos estractos del despacho que en 1829 dirigió lord Aberdeen á lord Heytesbury y que ha sido recientemente objeto de discusion en la Cámara de Lores. El «Moniteur» dice que cree deber publicarlo *in extenso* «como documento histórico y político de la mas alta importancia.» Nosotros lo insertamos á continuacion, tomado de dicho periódico oficial:

Despacho de lord Aberdeen á lord Heytesbury, con motivo del tratado de paz celebrado en Andrinópolis el 14 de setiembre de 1822 entre Rusia y Turquía.

FOREING-OFFICE 31 de octubre de 1822.

Milord: He recibido del embajador de S. M. I. cerca de esta corte copia del tratado definitivo de paz entre Rusia y la Puerta, asi como del manifiesto del gabinete ruso y de un despacho circular del conde de Nesselrode, fechado el 14 de octubre.

Estos documentos han sido objeto de la mas detenida atencion del gobierno de S. M. Las consecuencias del arreglo á que se refieren son tan variadas é importantes, y debe ejercer este acto una influencia tan poderosa en la tranquilidad y felicidad futura de todas las naciones, que estaria poco conforme con la situacion que ocupa S. M. entre los soberanos de Europa, y con la franqueza y sinceridad que desea haya en todas sus relaciones con el gabinete de San Petersburgo, si no manifestara al momento á S. M. I. los sentimientos que le ha inspirado el exámen del tratado de Andrinópolis.

S. M. desea espresar antes que todo su satisfaccion por el restablecimiento de la paz, y se congratula sinceramente de que haya cesado un guerra que siempre ha deplorado, y cuya prolongacion no podia menos de aumentar los temores de S. M. respecto á los males que debian resultar finalmente de ella. El conde de Nesselrode al fin de su circular, emite la opinion de que el tratado actualmente celebrado ofrece á Europa una prolongada pers-

pectiva de tranquilidad y reposo. Nuestro mas vivo deseo es que este juicio se confirme en todas sus partes. Entretanto, seria objeto digno de la solicitud de S. M. I. confirmar á sus aliados en la confianza de que alejando las causas de alarma que, aunque no manifiestas en el mismo tratado de paz, pudieran resultar del presente estado del imperio turco.

Cuando S. M. I. dió á conocer sus intenciones de declarar la guerra á la Puerta Otomana, fundándose en motivos, que afectaban esclusivamente á los intereses de Rusia, el gobierno del rey, sin vituperar la justicia de la guerra, espresó su conviccion de que el mayor éxito obtenido en la causa mas legítima, no daba al mas fuerte el derecho de exigir del mas débil sacrificio que pudieran amenazar su existencia política, ó trastornar el estado de posesion territorial en que está basada la paz general. Hizo observar al mismo tiempo que se podria dar á las peticiones de indemnizacion y compensacion una estension que apenas podria consentirse, á no reducir á la potencia otomana á un grado de debilidad que la despojaria del carácter de Estado independiente.

S. M. I., al verificar la invasion con que habia amenazado al territorio otomano, declaró que deseaba atenerse al principio de desinterés que revelaban el protocolo de San Petersburgo y el tratado de Lóndres, renunciando á todo proyecto de conquista y ambicion. S. M. I. repitió varias veces, que lejos de querer la destruccion del imperio turco, deseaba vivamente su conservacion. Prometió no exigir ninguna indemnizacion, cuyo importe pudiera afectar la existencia política de aquel Estado; manifestó, ademas, que semejante conducta no era resultado ni de una generosidad romántica, ni de una vana pasion por la gloria, sino que tenia por orígen el verdadero interés del imperio ruso, y que se hallarian en este bien entendido interés y en sus solemnes promesas, las mejores garantías de su moderacion.

S. M. I. añadia que no modificaria sus ideas, aun cuando, no obstante sus intenciones y esfuerzos, la divina Providencia hubiese decretado que el mundo fuese testigo del fin del imperio otomano. S. M. I. estaba resuelto siempre á no estender los límites de sus propios Estados, y no pedia á sus aliados sino que le diesen la misma prueba de que no abrigaban miras egoistas y ambiciosas, cuyo ejemplo daria el primero.

¿El tratado de Andrinópolis coloca á la Puerta en una situacion que corresponde á la esperanza infundida por estas seguridades? La contestacion á esta pregunta debe dejarse al juicio de Europa; podria dejarse á la decision imparcial del gabinete de San Petersburgo.

Indudablemente, si solo se considera la posicion relativa de los beligerantes, vemos que la suerte de la guerra habria puesto al Emperador en camino de imponer condiciones todavia mas rigurosas. Amenazado el Sultan por una insurreccion formidable en Constantinopla, habia perdido su ejército y dado órdenes á las tropas asiáticas que le quedaban para que se retiraran á sus hogares; y como no se hallaba en estado de oponer una resistencia eficaz, quedó á merced del comandante en jefe ruso. Cediendo á los consejos de los embajadores de Inglaterra y Francia, y del ministro estraordinario del rey de Prusia, el monarca vencido se vió precisado á depositar toda su confianza en la moderacion de S. M. I. Seria impolítico acusar de falta de generosidad al conquistador que suspende el progreso de un trinnfo sin obstáculos, y que salva la capital indefensa de su enemigo.

De todos modos, el tratado que nos ocupa, léjos de estar conforme con las esperanzas dadas por declaraciones y seguridades anteriores, parece que ataca directamente los intereses, la fuerza, la dignidad y la seguridad actual é independencia futura del imperio otomano.

La dominacion puede ejercerse bajo diversas formas, aunque todas igualmente irresistibles. La independencia de un Estado puede ser aniquilada, y su sumision eficazmente asegurada, sin la presencia de una fuerza enemiga ó la ocupacion permanente de su territorio. Bajo el imperio del presente tratado, las adquisiciones territoriales de Rusia son, debemos admitirlo, de muy escasa estension, pero del mas importante carácter. Estas son posiciones dominantes infinitamentes mas preciosas que la posesion de provincias estériles y ciudades despobladas, mas á propósito para consolidar los lazos que encadenan al Sultan.

La cesion de las fortalezas de Asia y de los distritos vecinos, no solo garantiza á Rusia la ocupacion no interrumpida de la costa oriental del mar Negro, sino que la pone en una situacion tan eminente, que puede manejar á su gusto la suerte del Asia menor.

Avanzando notablemente hasta el centro de la Armenia, en medio de una poblacion cristiana, Rusia tiene á la vez las llaves de las provincias persas y turcas, y segun esté dispuesta á estender sus conquistas hácia el Este y el Oeste, hácia Teheran ó Constantinopla, ningun obstáculo podrá oponerse á su marcha.

En Europa, los principados de Valaquia y Moldavia se han hecho virtualmente independientes de la Puerta, y á la verdad deberian pagar al Sultan un tributo que él no tie-

ne medio de exigir sin el permiso, y aun el apoyo de la misma Rusia; y sus príncipes vitalicios deben pedir una investidura que no puede rehusárseles. Los habitantes musulmanes deben ser espulsados de aquel territorio por la fuerza. El antiguo derecho de recaudacion de está abolido, y se suprimen enteramente las contribuciones de naturaleza indispensable para proveer á Constantinopla, á los arsenales turcos y á las plazas. Las mas principales de Danubio deben destruirse, quedando la frontera espuesta sin defensa á las incursiones que puedan renovarse en adelante.

Respecto á las estipulaciones que conciernen á las islas del Danubio, bastará hacer observar que deben tener por resultado poner esclusivamente en manos de los rusos la navegacion y comercio de este rio.

La Sérvia, á causa de la incorporacion de los seis distritos mencionados en el tratado, se ha erigido en Estado independiente y poderoso, y cuando las potencias aliadas hayan determinado finalmente el carácter del gobierno y los límites de Grecia, se habrá completado el círculo de territorios nominalmente dependientes ó tributarios, pero que deben estar animados del espíritu mas hostil, y cuyo reconocimiento por las potencias europeas es apenas compatible con la seguridad del imperio turco, y puede ser contrario á su existencia.

Los privilegios comerciales é inmunidades personales que el tratado asegura á los súbditos rusos, parecen estar en desacuerdo con todas las nociones que podemos formarnos de la autoridad de un príncipe soberano é independiente. Es verdad que en virtud de las capitulaciones celebradas con la Puerta, á causa de la defectuosa administracion de justicia, bajo el gobierno turco, las naciones de Europa han obtenido derechos de tal naturaleza, que ningun Estado cristiano hubiera concedido. No solamente estos derechos han recibido mayor estension por el tratado actual, sino que por el contrario, lejos de estar estas condiciones redactadas bajo un espíritu de paz, están calculadas segun todas las aparienaias, para provocar y justificar la renovacion de las hostilidades. ¿Qué esperanza fundada de paz, amistad ó buena inteligencia, podrá ofrecer un convenio que encierra una cláusula especial, segun la cual, las calamidades de la guerra dependerán, por decirlo asi, de la estorcion caprichosa de algun oficial turco, ó de la arrogancia no autorizada de un negociante ruso?

El gobierno de S. M. está persuadido de que es imposible que S. M. I. comprenda los términos del art. 7.º del tratado de Andrinópolis, sin advertir al momento que son totalmente subversivos á la independencia del imperio otomano.

Este artículo estipula que los navíos de comercio de todas las naciones, sin distincion de porte ó tonelaje, podrán atravesar libremente el Estrecho de los Dardanelos ó del Bósforo. El derecho de visita está espresamente prohibido al gobierno turco. Semejante cláusula priva á la Puerta, no solamente del ejercicio de un derecho en las aguas que le pertenecen, derecho inherente á la naturaleza misma de una soberanía independiente, sino que destruye al mismo tiempo una garantía necesaria contra los efectos de una hostilidad estrangera ó de una traicion interior. La facultad de hacer avanzar en todo tiempo un ejército á través de una parte cualquiera del territorio turco sin la autorizacion del gobierno, no podria ser una condicion mas degradante y peligrosa.

Semejantes condiciones, no solamente son atentatorias á los derechos de la soberanía territorial, amenazando la seguridad de la Puerta, sino que tiende ademas evidentemente á afectar la condicion é intereses de todos los Estados marítimos en el Mediterráneo, y pueden reclamar de parte de estos Estados la mas respetable consideracion.

¿Cómo deberá hacerse constar el verdadero carácter del buque? En los tratados anteriores, Rusia fijó el porte y tonelaje que se habia de admitir, los cuales estaban basados segun lo que el uso y la esperiencia habian hecho considerar mas ventajoso á la navegacion de aquellos mares. El derecho de requisa para comprobar la naturaleza y valor del cargamento y fijar los derechos que se habian de percibir por su importe, se habia abandonado generalmente por la Puerta. Con respecto á los buques de las potencias estrangeras, la patente del buque espedida por las cancillerías consulares, era recibida como testimonio de la naturaleza del cargamento, en lugar de la prueba que resulta de un reconocimiento hecho á bordo. Pero jamás se renunció al derecho de visita ejercido con objeto de hacer constar el carácter del buque y objeto de su viaje, y ningun Estado puede renunciar á esto por poca importancia que dé á su independencia y propia seguridad.

No solamente se ha prohibido á la Puerta intervenir de un modo cualquiera en el libre paso de los estrechos por los buques rusos, sino que aun está despojada de este atributo indispensable de la soberanía en sus relaciones con todas las demas potencias, y esto igualmente en virtud de un tratado celebrado con el emperador de Rusia.

Si el gobierno turco llegaba á detener y visitar un buque perteneciente á cualquier Estado estrangero, la injuria se haria, no al Estado, que tal vez no ha celebrado ningun tratado, sino al emperador de Rusia, que segun el artículo en cuestion, tendria en el momento un motivo legítimo para declarar la guerra á la Puerta. Pero supongamos que cualquier Estado enviase fraudulentamente un buque armado, ó que trasportara hombres armados á las aguas turcas, y bajo los muros del serrallo con la intencion mas hostil; Su Majestad imperial, con arreglo al tratado de Andrinópolis, ¿seria responsable de este acto? En uno y otro caso el Sultan dependeria enteramente de Rusia en materias que afectarian vitalmente á la dignidad y seguridad de su gobierno.

Y en vista de esto, ¿no podrá decirse que semejantes condiciones están poco conformes con el deseo manifestado por S. M. I. de conservar la independencia del imperio turco?

El gobierno de S. M. ha tenido siempre la conviccion de que la facultad de imponer á la Puerta Otomana una carga pecuniaria á título de compensacion ó indemnizacion por los gastos de la guerra, se ejerceria con la prometida equidad y moderacion. S. M. I. no podria dejar de considerar que apreciando el carácter de semejante transaccion, es necesario comparar la cantidad exigida, no solamente con los gastos de la guerra, sino con los medios de la potencia para quien el reembolso es obligatorio.

El gabinete de San Petersburgo admitirá sin duda el principio de que las indemnizaciones, sean pecuniarias ó territoriales, no deben tener por objeto el aniquilamiento de la potencia que las suministra, ni poner en peligro por sus consecuencias la seguridad militar de los Estados vecinos y aliados. El emperador tiene demasiado talento para no desear, aun con un completo éxito en sus conquistas, mantener intacto el sistema destinado á afianzar la tranquilidad general de Europa, en el establecimiento del cual, el augusto antecesor de S. M. I. tomó una parte tan inminente y honrosa. Así pues, el gobierno de S. M. ha sabido con una verdadera setisfaccion por la declaracion que el conde de Nesselrode hizo á V. E. para que la transmitiera á vuestro gobierno, «que se habia propuesto no solamente disminuir el importe de la suma estipulada, sino tambien celebrar un arreglo diferente relativo á la garantía. Con semejante conducta S. M. I. dará realmente una prueba de su generosidad y consideracion por los principios de una política prolongada y equitativa, la única que le puede asegurar la confianza de sus aliados y el respeto de Europa.

Aun cuando el emperador no cediese en el momento al impulso de su propia inclinacion, esta decision seria todavia recomendable bajo el punto de vista de la prudencia, por ser esencial al éxito de los resultados que manifestó desear con tanto anhelo. S. M. I. declaró que por consideracion á los verdaderos intereses de Rusia, deseaba mas que ninguna otra potencia europea, mantener la integridad de la existencia independiente del imperio otomano. Manifestó igualmente varias veces que el estado de los súbditos cristianos de la Puerta reclamaba su constante solicitud, y que las obligaciones, tanto de su conciencia como de los tratados públicos, le imponian el deber especial de ocuparse en su bienestar y tomarlos bajo su proteccion. Estos resultados, en todo tiempo difíciles de conciliar, llegarian á ser del todo incompatibles bajo la estricta ejecucion del tratado. La situacion Real de la potencia turca, es demasiado conocida para que pueda escaparse al mas oscuro entendimiento. El Sultan está rodeado de Estados independientes formados en su propio territorio, y la gran mayoría de la poblacion cristiana de su imperio, espera con impaciencia el momento para poder aprovecharse de este ejemplo y sacudir enteramente el yugo que les oprime. Vencido y reducido al último grado de humillacion, no ha conservado su trono y su existencia política sino por la generosidad de su vencedor. El desafecto de sus súbditos musulmanes de todas clases, ya sea un resultado de sus multiplicados choques, ó bien provenga de un cambio gradual que se opera desde hace largos años, ha llegado á ser general. En esta condicion, con una autoridad desmembrada, y todos los recursos agotados, se le exigió una indemnizacion. ¿Cómo podrá desembarazarse el Sultan de esta carga, y sobre quién recaerán principalmente los sacrificios? Si se permite todavía al gobierno turco obrar como potencia independiente, es claro que las cantidades necesarias habrán de reunirse por medio de nuevos impuestos sobre el pueblo, y por los medios que autoriza la ley y las costumbres del imperio. Es igualmente cierto que los súbditos cristianos de la Puerta tendrán que contribuir eficazmente á satisfacer estos impuestos.

Pudiera ser difícil satisfacer las peticiones del gobierno, y entonces la necesidad justificaria el empleo de medidas rigurosas. Se podria tratar de resistir, tentativa que si obtenia buen éxito, conduciria al desórden general y á la revolucion; y si frascasaba daria por resultado la espoliacion y la tiranía. En todo caso se presenciarán nuevas calamidades, destinadas evidentemente á frustrar las intenciones de S. M. I., debiendo causar un daño igual-

mente funesto á la independencia de la Puerta, asi como á la felicidad y prosperidad de los súbditos cristianos del imperio.

Hay ademas otro órden de consideraciones que deben ejercer cierta influencia en el ánimo de S. M. I.

No se podrá dudar que la guerra no haya tenido por resultado modificar enteramente la situacion respectiva de los beligerantes, tanto respecto uno de otro, como relativamente á los Estados vecinos y al resto de Europa. Podemos admitir que este cambio es hasta cierto punto la natural consecuencia de una lucha desigual, pues al fin de una série de hostilidades caracterizadas por una parte con el éxito mas completo y por la otra con continuados desastres, no seria razonable suponer que las partes pudiesen volver á sus anteriores relaciones.

No es esclusivamente á las cláusulas de la paz sino á los sucesos de la guerra á lo que debemos atribuir la modificacion que se ha verificado. Como quiera que se haya efectuado, el hecho es suficiente para justificar cierta inquietud por parte de las potencias, que se han interesado siempre vivamente en la conservacion del sistema de equilibrio europeo establecido por el tratado de Paris, y en el congreso de Viena.

Esta inquietud debe aumentar considerablemente con la decadencia y postracion de la potencia turca, y al ver que se ponen en juego nuevos resortes, destinados evidentemente á apresurar la ruina del imperio otomano, los males que son la consecuencia de la incertidumbre y de la alarma se harán sentir universalmente en toda Europa; los proyectos mas contrarios al reposo general irán tomando incremento, y las diferentes potencias, lejos de desarmarse aumentarán probablemente sus preparativos belicosos, demasiado considerables ya para un estado de paz.

Solo deseando S. M. I. alejar franca y cordialmente todos los motivos razonables de sospecha é inquietud, solo uniendo sinceramente sus esfuerzos á los de sus aliados para asegurar y perpetuar la tranquilidad de que se ha gozado hasta ahora, y haciendo de este resultado el objeto principal de la política europea, es como podremos nosotros evitar los peligros que nos amenazan. Ocupándose de esta obra benéfica, S. M. I. recordará el ejemplo de su ilustre predecesor; no olvidará que cualquiera que fuese la gloria de este príncipe, los diez últimos años de su vida, consagrados esclusivamente al mantenimiento de la paz, le valieron sobre todo el reconocimiento de Europa.

Debo invitar á V. E. á que lea al conde de Nesselrode este despacho, dejándole copia, si tal es su deseo. Los sentimientos de S. M. se manifiestan sin reserva, pero con un espíritu de cordial amistad.

ABERDEEN.

Mataró 13 de julio.

Hoy en la iglesia de PP. Escolapios de esta ciudad han tenido lugar las solemnes exequias que en sufragio del alma del P. Vicente Tió, hicieron celebrar sus discípulos y amigos residentes en dicha ciudad. Individuo del sagrado instituto de las Escuelas Pias, ocupó en él un lugar distinguido por su saber y virtudes, desempeñando el cargo de rector de los colegios de Solsona y Barcelona que se le habia confiado, y últimamente el de provincial que se vió obligado á renunciar por su quebrantada salud despues de haberlo ejercido con celo infatigable por espacio de cinco años. Dedicado á la enseñanza la mayor parte de su vida, desempeñó con habilidad y acierto las clases de latinidad, retórica y filosofía, logrando que sus discípulos, entre los cuales tenia él sus delicias, obtuviesen un lugar distinguido en todas las carreras científicas, y vieran hermanadas en él la dignidad del maestro y el cariño de un padre. Enriquecido de bellas dotes oratorias, dedicóse al púlpito en cuanto se lo permitian las graves ocupaciones de su instituto, y un numeroso é instruido auditorio oia con placer sus brillantísimas composiciones, ricas en elevadas ideas y conceptos sublimes, mereciendo un puesto distinguido entre los oradores de su tiempo. La amabilidad de su trato, sus finos modales, el candor de su alma y los bellos rasgos de caridad que despedia con mano liberal, le grangearon las simpatías de cuantos tenian la dicha de conocerle, conservando de él un grato recuerdo.

Así se ha visto en el dia de hoy. Los divinos oficios han sido celebrados por individuos del clero de esta ciudad, discípulos suyos, se ha cantado la misa del maestro Llonell, bajo la acertada direccion del jóven Pbro. D. Manuel Blanch, discípulo tambien del finado, contribuyendo á su mayor realce las melodiosas voces de los cantores que rasgaban los aires con las patéticas notas del *Dies iræ* y los fúnebres acentos que despedian los instrumentos músicos. El colegio de Barcelona, invitado para asistir á estas exequias, envió una comision de su seno para tributar sus obsequios á su antiguo superior y compañero. ¡Cuán puras y

fervientes se elevaban hácia el trono radiante del Altísimo las plegarias de todos los que se hallaban reunidos en el templo santo y rogaban por el eterno reposo del ilustre finado! Todos sus discípulos y amigos acudieron á derramar una lágrima ante el túmulo que se elevaba en medio de la iglesia, todos depositaron su oblacion al pié del altar y la ciudad entera honró la memoria de uno de los muchos ilustres hijos que se gloría de contar en su seno.

¡Descansa en paz alma esclarecida! Tú no has podido ver lozanos y robustos los tiernos retoños que con tanto esplendor van creciendo en la corporacion ilustre á que perteneciste, y que con tantos trabajos y desvelos plantaste en el vergel de Cataluña, la parca cruel..... mejor. Dios quiso anticiparte el premio debido á tus fatigas, llamándote al cielo, y desde esta mansion donde moras, no lo dudes, verás florecer el árbol sagrado de las Escuelas Pias, y cobijar con sus frondosas ramas la España entera,

¡Duerme el dulce reposo del Señor, alma afortunada! Tus numerosos discípulos honrando tu memoria con pompa funeraria, elevan fervientes preces al Altísimo. Tus amigos conservarán un grato recuerdo de las prendas que te adornaban, y la antigua Iluro, tu patria, recordará siempre con pesar el instante fatal en que supo la pérdida de uno de sus mas ilustres hijos.—Un discípulo.

Vich 14 *de julio.*

Tambien al presbítero y párroco de Tona, D. Jose Sors, nombrado por Su Santidad canónigo de Vich, le han venido despachadas ya las bulas para tomar posesion de su Prebenda; de modo que deberá estar ya resuelta para todos los agraciados por el Sumo Pontífice, esta larga cuestion.

A consecuencia del nombramiento de canónigo magistral, hecho en la catedral de Urgel en la persona de D. Benito Vilamitjana, vice-rector de este Seminario, ha sido elegido para este último empleo, el Rdo. Dr. D. José Puigdollers, persona dignísima, y de muy larga y brillante carrera en esta ciudad, que lo mirará con toda satisfaccion.

Dias atrás tuvimos una semitormenta, y lluvias, casa estas últimas, de que no estamos lejos hoy, pues tenemos encapotado el cielo, como casi cada dia sucede de algunos á esta parte. Tampoco este año hemos sentido el calor, por decirlo así, de manera, que en todo parece especial el tiempo mismo.

Novedades no las hay de ningun género, y antes bien continua la mayor tranquilidad: con ella se pasaron las fiestas del B. Miguel de los Santos, no habiendo tenido resultado ni consecuencia fatal la desgracia, que todos temíamos, de la corridad, en la que una persona forastera fué acometida y derribada por el toro.

Granollers 14 de julio de 1854.

Ayer tarde á las dos menos cuarto, un agudo silbido anunció á este vecindario la presencia de la locomotora. En seguida se vió la estacion llena de muchas personas, ya de la villa, ya forasteros que á causa del mercado se hallaban en esta. Dejó aqui tres ó cuatro wagones en que habia traido la máquina giratoria y varias maderas, y á las dos y media volvia á partir, llevándose varios jóvenes de esta, de los cuales unos fueron hasta Monmeló, y otros hasta esa ciudad. Algun amigo de poner la gente en movimiento esparció la voz de que á las seis llegaria otra vez la locomotora: así es que hácia esta hora acudieron muchos para verla; pero hubieron de retirarse sin conseguir su objeto. Se dice que la solemne inauguracion no tendrá lugar hasta el 23 del actual.

No podemos menos de recomendar á la Academia de la lengua un papelito que hemos leido, pegado á la parte inferior de la tabla en que hay el bando del Excmo. Sr. Gobernador, prohibiendo la entrada en todas las dependencias del ferro-carril. En cinco ó seis líneas que contiene el tal papel, se pueden ver unos ocho á diez errores de ortografia: por lo que de desear seria que el encargado de la estacion lo hiciera desaparecer.—Ya que en esta materia hemos entrado, séanos permitido suplicar á quien corresponda, tenga á bien mandar se borre lo que dos ó tres años há se halla escrito en la fuente pública de esta villla.

Lo variado del tiempo retarda no poco los trabajos de la recoleccion de los granos, y perjudica notablemente á los pocos olivos que habian respetado los tardíos hielos. Tambien el «oidium» hace graves daños á los viñedos de esta comarca.

Gerona 13 *de julio.*

Sin que sepamos á que atribuir este retardo, hoy hemos recibido los periódicos franceses que debian venir por el correo de ayer, habiéndonos faltado hoy los correspondientes al correo de este dia.

(*Postillon.*)

Ayer recibimos la Crónica de Nueva York del 28 de junio último, y no contiene ninguna noticia de la Isla de Cuba. De ella copiamos lo siguiente:

Un corresponsal del «Journal of Commerce» dice de Washington, que la Administracion aguarda por momentos noticia oficial de un tratado, por el cual se anexarán ó se habrán anexado ya las islas de Sandwich á los Estados Unidos. Añade que todo estaba dispuesto para conseguirlo, y que el cónsul inglés, que no queria pasar ni estar por semejante anexion, se habia retirado de las islas. Concluye diciendo que no se sabia si Francia é Inglaterra habrian prestado su consentimiento para la anexion referida.

Los corresponsales de Washington en general están de acuerdo en que retirarán los Estados Unidos la escuadra que tienen en la costa de Africa. Dicen que el Senado está conforme en la necesidad de esta medida, que por otra parte el Ejecutivo puede adoptar por su propia cuenta sin necesidad de consulta. Las razones políticas de semejante paso no nos parecen otras que la inutilidad de aquella fuerza de 80 cañones, insuficiente para la empresa á que estaba destinada. Las noticias, sin embargo, le atribuyen otros fines, que no podrán ser muy grandes si para conseguirlos cuentan con 80 cañones.

CATALANES.

La unánime opinion del principado pronunciada de una manera solemne en esta capital y en la noche de este dia, y á la que han simpatizado con una rapidez eléctrica los cuerpos que la guarnecen, me han obligado despues de un delicado exámen, á ponerme al frente de tan grande y espontáneo movimiento por considerarlo de fé y de conciencia, mayormente cuando reconoce por único norte y móvil, la Constitucion, la Reina y la Libertad.

Estos caros y sagrados objetos, comprados á costa de tanta sangre y sacrificios, son los que han movido á los señores generales O'Donell y Dulce, á enarbolar el estandarte del honor nacional, bajo cuyo amparo convocan á todos los que profesan principios de rectitud y honradez.

Pero si bien he creido ceder ante la fuerza de la opinion unánime de los hombres virtuosos de todos los matices, y que tan espontáneamente ha apoyado el ejército, para evitar las catástrofes que pudieran deplorarse, sabré contener los desmanes y la licencia que se empeñe en mancillar con su impuro aliento la mas santa y noble de las causas.

Asi, me pondré de acuerdo con la posible rapidez con los señores generales O'Donell y Dulce, para presentar ante el trono los fervientes votos del pais, que no dudo serán acogidos por la mas magnánima de las Reinas; prometiéndome en el entretanto de la sensatez de los catalanes que con su conducta tranquila, morigerada y virtuosa, den fuerza y vigor á la pureza de mis intenciones, que solo reconoce el interés y felicidad de nuestra querida patria.

¡Viva la Reina!
¡Viva la Constitucion!
¡Viva la Libertad!
¡Viva la moralidad!

Barcelona 14 de julio de 1854.—El capitan general, Ramon de La-Rocha.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito acaba de conferirme el Gobierno civil de esta provincia.

Identificado yo en sentimientos y aspiraciones con el acto de salvacion de nuestras libertades que tuvo lugar en la noche de ayer; unido yo de los primeros, al lado del Excmo. señor Capitan general, con los bizarros cuerpos de la guarnicion de esta plaza que repitieron el grito lanzado por los Generales O'Donell y Dulce, he aceptado el mando civil de esta provincia, como una de las posiciones en que mejor puedo contribuir al buen éxito de nuestro glorioso alzamiento.

Conocida es nuestra enseña, y mi vida queda consagrada á su triunfo. Salvar al pais cuyas libertades han sido pisoteadas; salvar el Trono cuya dignidad ha sido comprometida; salvar la honra del pueblo español, ultrajada por un puñado de hombres inmorales que han erigido la corrupcion en sistema; salvar á las clases que con su capacidad, sus capitales ó sus brazos contribuyen á la riqueza de la Nacion, de que caigan en brazos de la miseria mientras unos pocos hombres, salidos ayer de la nada, les insultan hoy con el fausto de su opulencia; hé aquí cual es el pensamiento de los generales O'Donell y Dulce, y de

cuantos á él se han adherido y se asociarán muy en breve. Y este es el pensamiento de vuestro Capitan General y del ejército de su mando; este es el de todas las Autoridades populares; este el de vuestro Gobernador Civil: y á su realizacion, á que sea una verdad, consagrarán todas sus fuerzas, siempre de acuerdo con aquellos nobles caudillos, á quienes la Patria tiene fiadas sus esperanzas y su suerte en el porvenir.

Solo, pues, dos cosas nos restan: consolidar, en esta provincia, el levantamiento; propagarlo en el resto de la nacion. Y para ello es necesario tanta confianza en las Autoridades, como decision en todos para sostener nuesta santa bandera; tanta firmeza en su defensa, como amor al órden y á la pública tranquilidad. Los disturbios, los escesos de cualquier clase, solo podrian comprometer nuestra causa, á instigacion de personas malévolas; solo podrian servir para prepararse por nuestros enemigos, como en venganza de su derrota, una reaccion que quisieran justificar con nuestra falta de moderacion y prudencia. Antes que esto sucediese, yo moriria en mi puesto; pero moriria al lado de los bravos soldados de la guarnicion de la plaza, al lado de todas las Autoridades, defendiendo el órden y las leyes que son las dos égidas de nuestra causa: y entonces estaria asociado, — abrigo la seguridad de ello, — todo el pueblo honrado y verdaderamente liberal de la Provincia, cuyo mando civil acabo de tener la honra de merecer.

Barcelona 15 de julio de 1854.—El Gobernador civil, José María Marchessi.

BARCELONESES.

Vuestro Ayuntamiento constitucional que ayer os dirigió la palabra en el momento mismo en que fué enarbolada en esta ciudad la bandera que empuñan los bravos generales Odonnell y Dulce, os la dirige hoy nuevamente para aseguraros que afianzado su triunfo, podeis volver tranquilos á vuestras habituales tareas. Por nada ni por nadie se dará un paso atrás en el sostenimiento de los principios en cuyo nombre se han levantado el pueblo y el ejército, con las Autoridades militares y populares al frente; y no sucumbirá, nó, una causa proclamada por los constantes defensores del Trono, de la Constitucion y de la libertad. Así os lo asegura vuestro Ayuntamiento, encareciéndoos singularmente que, confiados en las Autoridades constituidas deis un ejemplo mas de que al levantaros para que no se escarnezcan las instituciones del pais, ni se conculquen escandalosamente las leyes, amais el órden y la tranquilidad pública; sin lo cual se oscurecen los levantamientos mas nobles, y se arriesga el porvenir de las causas mas justas.

Barcelona 15 de julio de 1854.—Pablo Valls y Bonet.—Pablo Pelachs.—Ramon Feixó.—Pedro Prats.—Juan A. Tresserra.—Jaime Drument.—Juan Cárlos Alesan.—Ginés Cerdá.—Juan Roger.—Juan Amell.—Fernando Puig.—Domingo Ribas.—Severo Modolell.—Manuel Cabanellas.—Jaime Ricart.—Francisco Planas y Molist.— Santiago Poch y Daniel.—Luciano Parcet.—José Artigas y Peix.—Camilo Puigoriol. — Jaime Sadó.— Marqués de la Bárcena.—Miguel Safont.—Cayetano Casamitjana.—Francisco Briz.—Francisco Company.—Juan Nepomuceno Folch.—Antonio Rovira y Trias.—José Depares. — Juan Calvell.—Juan Gilabert.—P. A. de S. E., Manuel Durán y Bas, secretario.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

La Comision permanente de la Diputacion de esta Provincia que actualmente no se halla reunida, os dirige su voz amiga, felicitándoos por los sentimientos que habeis manifestado apoyando el noble pronunciamiento de la valiente guarnicion de esta plaza que pone término á la lucha fratricida provocada por la inmoralidad y la ambicion. La sangre española ha corrido por manos españolas en los campos de Vicálvaro, y tan triste espectáculo no ha sido suficiente para escitar los sentimientos de humanidad de las personas que debieran haberlo evitado; pero no todos los corazones son corrompidos, y la Providencia que vela constantemente sobre los destinos de esta capital, ha iluminado á las dignísimas Autoridades que la gobiernan, y guiadas por un solo deseo que es el del bien comun, les ha trazado la senda que debian seguir en tan críticos momentos. Loor á nuestro respetabilísimo Capitan general, á ese español puro y humano que se goza en el bienestar de los pueblos cuyo mando le está confiado. Loor á todas las clases del ejército que, unidas á la poblacion, acaban de formar una sola familia. La comision que os habla, enteramente identificada con los comunes sentimientos, velará en cuanto esté de su parte dentro del círculo de la ley, para que no se frusten las consecuencias de tan solemne acto, y solo os encarga que no abandoneis vuestras habituales ocupaciones en que librais el sustento de vuestras

familias y que cumplais el deber sagrado de mantener á toda costa el órden público, elemento vital de esta provincia.

Ciudadanos, ¡ Viva la Constitucion !

¡ Viva la Reina !

¡ Viva la Libertad !

¡ Viva la moralidad !

Barcelona 15 de julio de 1854.—Miguel Pujol.—José Manuel Planas.—Ignacio Vieta.—Ramon de Paternó.—Jaime Canes.—Mariano Lluch.

Anuncios oficiales.

Alcaldía Constitucional de Santa Coloma de Gramanet.—Debiendo este Ayuntamiento y Junta pericial proceder á la rectificacion del padron de la riqueza contribuyente de este distrito Municipal, que debe servir de base para el repartimiento de 1855; Se previene á los propietarios forasteros, vecinos, colonos, arrendatarios y demás que administren fincas, presenten á la Secretaría de dicha Corporacion en el término de treinta dias, contados desde hoy, las relaciones juradas por duplicado de sus rentas y utilidades; advirtiendo, que el que no lo hiciere incurrirá en la responsabilidad prevenida en el art. 24 del Real decreto de 23 de mayo de 1845. Santa Coloma de Gramanet 10 de julio de 1854.—El Alcalde, José Saladrigas.

—Intendencia militar de Cataluña.—Direccion general de Administracion militar.—Debiendo procederse con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 27 de mayo y 13 de junio últimos, y con sujecion al pliego general de condiciones redactado al efecto, al acopio de aceite, leña, carbon y paja para relleno de jergones, que durante dos años se necesite para el suministro de las tropas y caballos del ejército existentes en los distritos de Cataluña, Andalucía, Valencia, Galicia, Aragon, Granada, Castilla la Vieja, Estremadura, Búrgos y Mallorca, regulado en las cantidades señaladas en la condicion 10 del pliego general, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea, y tendrá lugar en los estrados de esta Direccion general y en los de las Intendencias de cada uno de los espresados Distritos, bajo la presidencia de sus respectivos encargados, á la una de los dias 16 de agosto para los distritos de Andalucía, Granada y Estremadura; 17 para los de Valencia, Galicia y Mallorca; 18 para los de Cataluña y Aragon; y 19 para los de Castilla la Vieja y Búrgos; todas con sujecion al pliego general de condiciones que se inserta á continuacion, y con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de febrero é instruccion de 3 de junio de 1852, y mediante proposiciones, bien sea á la totalidad del acopio ó al de cada uno de los artículos en particular, arregladas al formulario que estará de manifiesto en las Secretarías de dichas dependencias, así como el pliego de precios límites que ha de servir de base á la subasta.

2.ª A dichas proposiciones acompañarán los licitadores como garantía el correspondiente documento justificativo del depósito en la Caja general, ó sucursales de las provincias, del importe correspondiente á los meses de suministro, bien sea en metálico ó su equivalente en papel de la deuda del Estado, de 3 por 100 consolidada ó diferida, ó en acciones de carreteras segun las cotizaciones oficiales del dia en que tenga lugar el depósito.

3.ª En la primera media hora despues de constituido el Tribunal de subasta se admitirán la proposiciones presentadas en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla 1.ª, y acto contínuo se procederá por el señor presidente á su apertura. Concluida que sea se compararán con el pliego de precios límites que estará de manifiesto, y no se admitirán las que sean superiores al mismo, ni tampoco las que carezcan de la garantía prevenida ó no estén arregladas al modelo, declarando solo aceptable la que resultase mas ventajosa, siendo preferida en igualdad de circunstancias la que abrace mayor número de artículos.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contenderán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán en las proposiciones contraidas á determinados artículos al tanto por ciento del importe del suministro que abracen, y la totalidad del servicio las restantes, no siendo aceptables en uno y otro caso las que se dirijan á puntos ó provincias en particular. Cerrada la licitacion el presidente del Tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda, ni ninguno mejorase la suya, el Tribunal resolverá lo cuestion por la suerte declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa, obtenida en la capital del distrito, fuese igual á la aceptada por el Tribunal de subasta de esta Direccion general se verificará nueva licitacion en esta corte en los mismos estrados de la referida Direccion general el dia y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa conforme á lo establecido en la anterior regla 4.ª

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobacion del gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor correrá desde que se verifique el remate á su favor, y

solo cesará su empeño en el caso que no merezca la Real aprobacion.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

9.ª y última. El asentista se arreglará y sujetará para el depósito de los artículos contratados á la distribucion por factorías que estará de manifiesto en las Secretarías de la Direccion é Intendencias en que ha de tener lugar la subasta.=Madrid 7 de julio de 1854. = Francisco de Mata.

Intervencion general militar.=Pliego de condiciones á que debe arreglarse el contrato del acopio y surtido de combustibles, alumbrado y relleno de jergones para el suministro de las tropas existentes en los distritos que se espresan, durante dos años, que empezarán á contarse desde 1.º de setiembre de 1854, consecuente á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de junio de 1853.

1.ª Los artículos, objeto del contrato, son el aceite, carbon, leña y paja larga ó esparto que por reglamento están señalados á las tropas en cuartel y cuerpos de guardia.

2.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar el dia y hora que al objeto se señale en los anuncios de las Intendencias de los distritos, y de la Direccion general, en el órden y con sujecion á las bases del Real decreto de 27 de febrero de 1852 sobre contratos con el Estado, y que establece la Instruccion aprobada por S. M. en 3 de junio del propio año para la celebracion de subastas ordinarias y estraordinarias del ramo de Guerra, sirviendo de gobierno que el remate no tendrá efecto hasta que obtenga la Real aprobacion.

3.ª Para que los proponentes tengan derecho á ser admitidos á licitacion, será circunstancia precisa la presentacion de documento que justifique haber hecho un depósito ó fianza por el importe de dos meses de suministro en la forma que se anunciará en los edictos; y luego que el contrato haya merecido la aprobacion del Gobierno, se considerará dicho depósito como fianza de la primera entrega; cuando esta tenga lugar en los almacenes de la Administracion, se devolverá el depósito al contratista, puesto que los artículos recibidos ya, no se pagarán hasta que haya verificado la segunda, y así sucesivamente esta garantizará la tercera, siguiendo este sistema hasta la última, hecha la cual se procederá á la liquidacion y pago del resto, debiendo conservar en depósito y en garantía del importe del contrato, mientras no se concluya la liquidacion, una existencia equivalente al suministro tambien de dos meses.

4.ª Será obligacion del contratante ó contratantes el situar en los primeros 20 dias siguientes á la Real aprobacion del remate los artículos á que se obligue en cada uno de los puntos que le señale el Intendente militar del distrito, verificando las entregas por la cantidad equivalente al suministro de dos meses ó mas si así conviniere. Cualquier movimiento que hubiesen de sufrir los artículos despues de verificada la entrega será de cuenta de la Administracion militar.

5.ª Las entregas de los artículos se verificarán dentro de los almacenes de la Administracion militar y por peso y medida castellana del marco de Avila, ó su equivalente en el sistema métrico decimal en el caso de que el gobierno determine que este sea el que rija en la contabilidad de las dependencias del Estado.

6.ª El contratante ó contratantes justificarán las entregas de los artículos en las cantidades á que se obliguen por recibos formales de los encargados de las factorías, con el V.º B.º del comisario de Guerra, Inspector del mismo ramo de los respectivos puntos, en cuyos recibos se espresará por los mismos empleados que los artículos admitidos reunen las circunstancias que se espresan á continuacion.

7.ª La leña ha de ser de buena calidad, enteramente seca, y de tronco ó brazo, y en trozo que no pesen mas de una arroba, escluyendo la de álamo é higuera, y toda la procedente de obras ó buques.

8.ª El carbon será de encina ó roble, seco, bien quemado, que no contenga tiros, tierra ni piedras ni tampoco cisco en proporcion que esceda de un 10 por 100.

9.ª El aceite será de olivo, del llamado de segunda clase, como propio para el objeto á que se le destina, sin mezcla de cuerpo alguno estraño que lo adultere ó aumente su peso, no siendo admisible tampoco aquel que contenga los turbios que tanto contribuyen á malearle, para lo cual se reconocerá con el bocubillo, introduciéndo hasta el pudo de los envases, cuya operacion ha de dar el convencimiento de su completa limpieza.

10. El número y cantidad que de cada artículo se contrata, es el que se ha considerado necesario, segun la situacion actual de la fuerza, como se demuestra á continuacion, pero si los movimientos ó caminos de residencia hiciese aumentar ó disminuir el suministro, el contratante estará obligado á aumentar ó disminuir la entrega en la forma que le proponga el Intendente del distrito, á cuyo fin se darán las órdenes convenientes con 18 dias de anticipacion.

Distritos.	ARROBAS DE			
	Aceite.	Leña.	Carbon.	Paja ó esparto.
Andalucía.	2964	139296	22556	15308
Aragon.	2874	208260	20890	15632
Búrgos.	2124	121722	19396	20000
Castilla la Vieja. . . .	3304	213870	22872	60890

Cataluña..	6386	484220	48764	50544
Estremadura.. . . .	1478	89878	10930	10096
Galicia.	2738	257358	6666	25038
Granada..	1608	78040	9156	18180
Valencia..	3218	193102	11872	22280
Islas Baleares. . . .	2644	227000	7350	43300
Totales. . . .	29338	2612746	180472	281268

11. El pago de los artículos de combustible y alumbrado que entreguen los contratantes con arreglo á la condicion 3.ª se verificará por la Administracion militar del distrito, prévia la presentacion de los recibos que justifiquen la entrega en los diferentes puntos de la comprension del distrito y la liquidacion que corresponda, haciéndolo con aquellos valores que la Direccion del Tesoro público facilite para las atenciones de este ramo.

12. Será permitido al contratante ceder el todo ó parte de la contrata, pero quedando responsable al cumplimiento de su obligacion, á no ser que el sugeto á cuyo favor se hiciese el subarnecido otorgue la correspondiente escritura con las garantías que espresa la condicion 3.ª, prévia aprobacion del Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, en cuyo caso quedará aquel exento de responsabilidad.

13. Si al terminar el contrato conviniese á la Administracion militar que el contratante entregue un mes mas de suministro, será obligatoria su ejecucion por el referido contratante á los mismos precios estipulados en el contrato.

14. En caso de que el contratante ó contratantes falten al cumplimiento de lo pactado, bien sea demorando las entregas de los artículos á que se hayan obligado en los plazos prefijados, ó porque aun cuando los presenten no fueran completamente de recibo, y se hallare imposibilitado de poderlo suplir en el acto con otros, pidiendo plazo para ello, la Administracion militar ejercerá accion gubernativa sobre los contratantes, tanto para hacer que el servicio no se resienta, cuanto para indemnizarse de los perjuicios que por dicha falta pueden irrogársele, á cuyo fin ejecutará por sí las compras de especies que considere necesarias, hasta el plazo ofrecido por los contratantes para su pronta entrega, cargando su total importe á la cuenta de stos respecto á que si ocurriesen tales casos, las disposiciones gubernativas de la Administrae cion militar serán ejecutivas, quedando á salvo el derecho de los interesados para dirigir sus reclamaciones por la via contencioso administrativa.

15. Las dudas que puedan ocurrir en el acto de la entrega de los efectos acerca de la calidad y condiciones de los mismos, se resolverá por medio de peritos de una y otra parte, y tercero en caso de discordia nombrado de oficio por la autoridad civil respectiva. Además de la concurrencia á los almacenes para presenciar las entregas de los efectos del Comisario de Guerra y del factor que debe recibirlos, lo verificará tambien un jefe militar nombrado por el E. S. Capitan general del distrito ó autoridad superior de Guerra si fuese en punto subalterno, para que este jefe quede tambien satisfecho de que los géneros son de la calidad y circunstancias que se han estipulado, pudiendo acompañarle un périto de su confianza en el caso de que no se creyese con suficientes conocimientos para distinguir bien la calidad de los artículos.

16. El contratante tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los precios ó casos fortuitos de todos cuantos ocurrir puedan sin derecho á indemnizacion ni rescision del contrato, fuera de los estraordinarios de peste ó guerra.

17. Pagará asimismo los derechos nacionales y municipales, y cualesquiera otros que al verificarse el contrato se hallaren establecidos ó durante el mismo se establecieren por razon de compra, introduccion, ventas de sobrantes y demas, sin que por este contrato pueda alegar exension ó priyilegio que le releve del pago. Igualmente satisfará la contribucion que por ley está establecida para los que contratan con el Estado.

18. Será de cuenta y cargo del contratante ó contratantes el pago de costas de subasta, escritura é impresion de los ejemplares necesarios de la contrata para su comunicacion á las autoridades y empleados que deben tener conocimiento de ella.—Madrid 6 de julio de 1854.—Vicente Flores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que los que deseen interesarse en la subasta de acopios de aceite, leña, carbon y paja larga para el relleno de jergones y cabezales con destino al suministro del ejército, presenten en cualquiera de los respectivos tribunales de subastas las proposiciones que estimen convenientes, á cuyo fin se hallarán de manifiesto en el de mi presidencia desde este dia el pliego general de condiciones y la distribucion por factorías de los artículos que han de depositarse en cada una de ellas, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo puedan tener las cantidades que en los mismos se señalan, segun lo exijan las necesidades del servicio. Barcelona 11 de julio de 1854.—Claudio Sanz.=José María de Lasarte, secretario.

—Camino de hierro del Centro.—Seccion de Barcelona á Martorell.—Las oficinas de esta Sociedad se han trasladado en el dia de hoy á la calle de Escudillers, núm. 83, piso primero. Barcelona 14 de julio de 1854.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, José Mestre y Cabañes, secretario.

6

—Tenería barcelonesa.—Con motivo de haberse de tratar asuntos de la mayor importancia, se convoca á los señores accionistas para la junta general estraordinaria que deberá celebrarse el dia 30 del corriente, á las nueve de la mañana, en el despacho de la Sociedad, calle de Tem-

plarios, núm. 1; esperando la puntual asistencia del mayor número posible de interesados. Barcelona 15 de julio de 1854.—El secretario accidental, Mariano Torrabadella. 6

AL PUBLICO.

Habiéndose despachado, en razon de las circunstancias, un cortísimo número de billetes de la Rifa de los Empedrados, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado que, el sorteo de dicha rifa que debia tener efecto el lúnes próximo 17, se prorrogue para el lúnes inmediato, dia 26 del actual.

Barcelona 16 de julio de 1854.—P. A. de S. E., Manuel Dnran y Bas, secretario.

Parte religiosa.

SAN ELIER, ERMITAÑO Y MARTIR.

En la isla de Versey y en las costas de Normandía, fué tenido en gran veneracion el nombre de este siervo de Dios, desde el momento mismo de su dichosa muerte. Fué convertido á la fé por S. Marcon, santo abad de la Armórica ó Bretaña menor, é inflamado del ardiente deseo de servir á Dios en la práctica de la virtud perfecta, se retiró á la isla de Versey, eligiendo para morada una gruta, en la que pasó una vida eremítica con rigurosos ayunos y continua oracion. En este retiro fué asaltado de ladrones ó bárbaros infieles que le quitaron la vida.

Se reza del Triunfo de la Santísima Cruz, con rito doble mayor y color encarnado.

Hoy dia diez y seis en la iglesia de Santa Teresa de Religiosas Carmelitas descalzas, se celebrará la fiesta de la SSma. Virgen del Cármen, con los cultos siguientes: A las nueve de la mañana la Rda. Comunidad de Religiosas cantará un oficio solemne acompañado al órgano; por la tarde á las cinco se empezará el SSmo. Rosario. Por la mañana concluido el oficio se dará la Bendicion Papal.

En la parroquial iglesia de San José, para obsequiar hoy á la Madre del Carmelo, se cantará á las diez solemne oficio en el que predicará el Rdo. Pbro. D. Juan Renom, de los Escolapios. Por la tarde á las cinco y media tendrá lugar el ejercicio de Via-Crucis, y en seguida el Rosario cantado en obsequio de tan gran Señora, al que seguirán por conclusion los gozos de la misma.

En la parroquial iglesia de San Agustin, se celebrará hoy la acostumbrada funcion de la Minerva. Por la tarde los ejercicios empiezan á las seis.

Hoy tercer domingo de mes en la iglesia parroquial de San Miguel Arcángel se celebrará la acostumbrada funcion de Minerva; y por la tarde á las siete se rezará el Santo Rosario y espuesto de Su Divina Majestad se tendrá un rato de oracion mental, y sermon, siendo el orador D. Miguel de los Santos Santpons. Concluyendo con las alabanzas á Jesus Sacramentado.

La Iltre. y Vble. Congregacion de Ntro. Sr. Jesucristo en su Aflicion, celebra hoy dia 16 de julio sus espirituales ejercicios en la parroquial iglesia de San Francisco de Paula, de esta ciudad, empezándolos á las seis en punto de la tarde, con sermon y reserva de Su Divina Majestad.

En la iglesia parroquial de San Jaime, la Congregacion de la Caridad Cristiana á las ocho de la tarde tendrá su plática espiritual de costumbre.

Continúa el Sagrado octavario á Jesus Sacramentado en la iglesia del Hospital General de Santa Cruz. Hoy último de dia de octavario, á las siete se empezará la misa de Comunion con plática preparatoria que hará el Rdo. D. José Mas Pbro., beneficiado de la parroquial iglesia de San Cucufate. A las diez se cantará la misa solemne, quedando de manifiesto el SS. Sacramento lo restante del dia. Por la tarde á las cinco y media empezarán los devotos ejercicios y predicará el Rdo. D. Pedro Nolasco Tenas Pbro., y se concluirá con la solemne procesion, bendicion y reserva del SSmo. Sacramento. Mañana dia de gracias, predicará el Rdo. D. Joaquin Lluch presbítero.

En la parroquial iglesia del Pino la Pia Union del Rosario, tendrá Rosario cantado á las siete de esta tarde y despues predicará el Rdo. Cura Párroco de la misma.

La Iltre. cofradía de la Minerva de la parroquial iglesia de Santa María del Mar, celebrará hoy la funcion mensual, y por la tarde, á las seis y media, los ejercicios espirituales con sermon que hará el Dr. D. José Cuixart, Pbro. beneficiado de la misma, concluyendo con las alabanzas á Jesus Sacramentado, y reserva.

En la parroquia del Pino la Pia Union del Rosario tendrá rosario cantado á las siete de esta tarde, y despues predicará el Rdo. Cura párroco de la misma.

Parte económica.

MARTILLO BARCELONES.

El miércoles 19 del corriente, á las doce de la mañana, se verificará pública subasta

en dicho establecimiento (con intervencion de un corredor del Colegio de subastadores) de los efectos siguientes:

Una partida de cuadros estampados, una id. de lienzos en bastidor, una mesa grande de dibujo, una id. de estampar.

Nota.—Los referidos objetos se cederán al mayor postor.

Una partida de pañuelos de algodon, pintados, de 5/4, una porcion de muebles y varios otros efectos.

Barcelona 15 de julio de 1854.—José Jofre y compañía.

¡Plus ultra de todas las publicaciones!

Baratura.—Bondad.—Perfeccion.

LOS HÉROES

Y LAS

MARAVILLAS DEL MUNDO

GRAN MONUMENTO HISTORICO

DEDICADO Á TODAS LAS CLASES DEL PUEBLO ESPAÑOL.

Adornado con profusion de láminas al acero, viñetas, etc.

El completo de la obra formará ocho tomos en fólio menor. Cada tomo, inclusas las láminas, constará de setenta á ochenta entregas á DOS CUARTOS Y MEDIO en Madrid y Barcelona, y TRES CUARTOS en provincias. Cada tomo, inclusas las láminas, no costará mas allá de quince á veinte reales; las entregas constarán de 16 colunas y una lámina al acero, ó bien viñeta, ya sea en negro, ó iluminada si es de historia natural; ó bien de 20 á 24 columnas de testo sin lámina. El reparto no pasará de cuatro entregas semanales, á fin de que el desembolso no pase de DIEZ CUARTOS, O DOCE en provincias: la obra se terminará dentro el período de dos años.

Se suscribe en la administracion y redaccion del PLUS ULTRA, Rambla del centro, n.° 29, donde se reparten los prospectos. Las entregas se van repartiendo á domicilio.

La entrega 2.ª que se empezará á repartir mañana lunes, contiene la hermosísima lámina al acero CÉSAR VENCEDOR.

El otro lunes siguiente dia 25, se repartirán la 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª entregas de esta grandiosa obra, y asi iremos sucesivamente dando cuatro entregas semanales con toda puntualidad hasta la completa conclusion de tan interesante publicacion.

Nota. Si bien las entregas se empiezan á repartir todos los lunes, no estrañen los señores suscriptores el retardo de algun dia á recibirlas, motivado á que el gran número que se espenden en esta capital, impide á los repartidores el poderlas pasar todas en un dia. 13

La legítima esencia de

ZARZAPARRILLA

que elaborada en esta capital por el Sr. DELAIGUA, ex-farmacéutico de la farmacia central de los hospitales civiles de Paris, fué adquiriendo desde el año 1832 tanto crédito para la radicacuracion de las enfermedades «herpéticas, reumáticas, escorbúticas, escrufulosas, sarnosas» y demás que hacen necesaria la depuracion de la sangre, sigue vendiéndose en la botica del Dr. Salvador y Catalá, sucesor de aquel aventajado farmacéutico, sita en la bajada de San Micuel, núm. 7.—Para el uso de tan inapreciable medicamento atiéndase á la instruccion, firmada y rubricada, que acompaña á cada botella. El sello del referido establecimiento, impreso en lasre verde sobre el tapon de las mismas, es otro de los distintivos que garantizan su legitimidad. —PRECIO 12 REALES LA BOTELLA.

VENTAJAS POSITIVAS

á los cosecheros de vinos

Se espenden á precios convencionales las acreditadas composiciones químicas para la conservacion de los vinos.

1.º Recomponer el vino en su trasiega.

2.º Evitar la fermentacion en la estacion de verano.

3.º Clarificar los vinos enrunados.

4.º Quitarle la acidez, siendo su duracion tres meses á lo menos.

5.º Hacer de un vino claro otro de color tinto, con buena aroma en todo tiempo del año.

6.º Quitar ó dar color al vino, en todo tiempo, ydarle buen aroma.

7.º Subir ó bajar el color al vinagre en todo tiempo.

Nota. Será conveniente se presenten muestras de los vinos que se quieran recomponer.—Calle del Conde del Asalto, n. 75, piso primero, casa de Fontanellas.

PILDORAS DE MORISON

Unico depósito autorizado por Real órden para la venta de las legítimas, calle de Llauder, núm. 4, enfrente la zapatería, Barcelona.—El agente general del Colegio Británico, R. Cuyás.

NOTA INTERESANTE.—Conviene edvertir que circulan perfectamente falsificadas yson ofrecidas á bajos precios. 2

CASAS DE HUESPEDES.

CASA DE HUESPEDES.—EN LA CALLE DEL HOSpital, núm. 32, tienda de jabon, informarán de una, en la que dan de comer por 7 pesetas y media semanales, comida y cena; dando al mediodia sopa variada, el puchero, un principio y postres; por la noche ensalada, verdura, un principio y postres: pan y vino el suficiente. Con cama y chocolate ó almuerzo, 9 pesetas. 2

EN LA CALLE DE S. RAFAEL, N. 13, PISO SEGUNdo habita una señora que desearia encontrar tres ó cuatro caballeros para darles toda asistencia, ó bien solo para darles de comer ó cama. 4

EN LA CALLE DEL POM D'OR, N. 1, PISO SEgundo, junto á la plaza de Arrieros, hay un cuarto que lo cederán á un caballero, en clase de huesped, á 9 pesetas semanales. 4

ALQUILERES.

EN PARAJE DE LOS MAS CENTRICOS ESTA para alquilar un primer piso para poca familia. Darán razon en la calle de la Ciudad, n. 5, piso segundo. 4

PERDIDAS.

EL DIA DIEZ DEL CORRIENTE SE PERDIERON unos pendientes de reloj de oro desde la calle de las Arenas hasta los Arcos de Junqueras y alguna otra calle inmediata; se suplica á la persona que los haya hallado, se sirva entregarlos á la misma Redaccion, donde á mas de las gracias se le gratificará con 30 rs. 4

HALLAZGOS.

EN LA NOCHE DEL LUNES, EN EL EMpedrado de la plaza de Junqueras, se encontraron unos pendientes de reloj, al parecer de oro; el que se crea ser dueño de los mismos, podrá pasar á la calle de Amargós, núm. 15, tienda, donde darán razon de quien los encontró. 10

Parte comercial

BARCELONA 15 DE JULIO.

La marcha que durante la semana han seguido las operaciones mercantiles en nuestro

mercado ha sido tan lenta y de tan poco interés para el comercio, que á no hallarnos obligados por la costumbre á estampar semanalmente cuantas transacciones se practican, nos escluiria de este compromiso para no repetir lo que llevamos escrito en nuestras anteriores revistas, pero aunque la escasez de noticias nos obligue á ser lacónicos, estractaremos en globo el aspecto que en general presenta.

No sabemos se haya operado con frutos coloniales ni cambiado en nada su situacion, siendo la de los azúcares la misma que señalamos anteriormente, por no haber sido de consideracion las entradas que durante la semana ha habido.—Los algodones tambien siguen con mucha calma, sin alteracion en sus precios.

Los trigos, si bien su movimiento ha sido insignificante parece han esperimentado algun aumento á causa de ser algo escasos los arribos por las razones que espusimos en la semana anterior; y los precios que han obtenido en esta, son: de 17 1|2 á 18 pesetas cuartera los candeales de Alicante y de 17 á 17 1|2 las xexas. Las cebadas están de 27 á 28 rs. y apesar de haber poca existencia se opera muy poco con ellas.

Siguen las harinas con bastante calma y sin variacion en los precios á que se pagaba en la anterior semana.—Habones. Corriendo la época que por lo regular esperimentan mucha calma no se hacen ventas de gran importancia y las pocas que se han practicado lo han sido de 9 á 10 pesetas cuartera

El alza que han esperimentado los aceites en los puntos de produccion mantienen nuestro mercado en igual apariencia, y algunos tenedores se abstienen de vender á 27 sueldos, 9 dineros por el lampante, y de 26-9 á 26-10 1|2 á que está hoy, con la esperanza de obtener mejor resultado.

Con los vinos y aguardientes no se ha esperimentado cambio notable.—S.

Lérida 14 de julio.—En el mercado de ayer se han vendido los granos á los precios siguientes: Trigo de Monte de 1.ª clase 74 rs. vn. cuartera.—Id. de 2.ª 65.—Id. de 3.ª 56.—Centeno 42.—Judías 84.—Maiz 40.—Cebada 22.—Habones 32.—Habas 30.—Se ha empezado la trilla y por esto los mercados no son muy concurridos. Los granos tienen bastante salida. En toda la provincia se goza de la mayor tranquilidad.

Valladolid 8 de julio.

Desde el miércoles de la semana que fine, se ha observado en este mercado la declinacion de precios en los trigos, y cada dia el descenso es progresivo: ayer se ha tomado de 22 á 34 rs. fanega, segun clases. La concurrencia escasa, pero varios labradores llegan diariamente con muestras para vender; aqui se les ha ofrecido á 32 reales las 90 libras, con la escala de medio real en libra, que no han cedido. Por lo dicho se observa que ha declinado 9 y 10 rs. en fanega, y es admirable y hasta punible que siga el precio del pan como cuando estaba á 42 rs. fanega: tampoco estos fabricantes han bajado el precio de harinas que venden á pié de fábrica; pero en estos no hay que estrañar porque su trigo lo han tomado á precios altos. El tiempo sigue muy fresco para la grana del trigo, y si la recoleccion se efectúa con sequía, el precio del trigo tiene que ser muy grande.

Cebada. Muy lentamente va la recoleccion de este grano, efecto de que aun no están secos, y á pesar de ser regular la cosecha, se está vendiendo en los pueblos limítrofes á 20 reales fanega.

Alubias. Las poquísimas que hay en el Canal ya no se pueden enagenar á 17 rs. arroba, porque el consumo se ha minorado sobremanera, efecto de que la clase proletaria se abastece de la haba seca y guisantes.

Los demas artículos de consumo no han sufrido alteracion en sus precios desde mi última comunicacion, esceptuándose únicamente el bacalao que se está dando al por mayor y menor al precio de coste, porque los tenedores desean salir de este pescado por lo elevado de sus precios y la merma que tiene.

Santander 8 de julio.—Harinas.—Nuestro mercado ha permanecido enteramente inactivo en la semana con respecto á las transacciones de este polvo, pues apesar de haber aflojado algun tanto las pretensiones que anteriormente manifestaban sus tenedores, no se prestan todavía para la especulacion á los precios que solicitan en el dia, en atencion al decadente estado en que se hallan en todos los mercados de consumo. Por ahora, las probabilidades se presentan sumamente desfavorables al citado artículo, y es de temer, sino ocurriese algun acontecimiento imprevisto que lo impidiese, comiencen á descender muy en breve los precios que aun conserva en la actualidad, máxime estando tan cercano el tiempo de la recoleccion de la nueva cosecha de cereales. Hoy, se conseguirian las de pri-

mera, de 20 á 20 1|4 rs. arroba; las de segunda, de 17 1|2 á 18 1|2, y las de tercera, de 15 á 16 1|2.

Trigos.—La misma frialdad que respecto á las harinas, se advierte de parte de estos especuladores para hacer frente á las varias partidas de este grano, que existen disponibles en la plaza, no obstante la favorable disposicion que manifiestan para realizar sus respectivos tenedores, quienes seguramente las cederian en el dia á menos de 48 rs. en esta y 56 en Requejada por fanega de 90 libras.

Azúcar.—Continúan repitiéndose las transacciones en este precioso fruto de nuestras Antillas, pudiéndose asegurar que es el artículo que mas constantemente ha estado dando vida y animacion al mercado en el trascurso de los cuatro últimos meses. De los cargamentos de fruto de la presente zafra importados hasta el dia, únicamente existen por realizar unas 900 cajas por el mucho blanco que contienen, pues las demás partidas, como surtidas mas en relacion á las necesidades de estos consumidores, no han esperimentado entorpecimiento alguno para su colocacion, apesar de que la próxima llegada de los varios buques que se esperan con dicho dulce procedentes de la cuarentena de Vigo, pudieran haber sido un obstáculo para ello. A consecuencia de las negociaciones habidas en la semana, han pasado á segundas manos sobre unas 1,400 cajas: 432, surtidas de 302 de dorados buenos y de 130 de blancos corrientes, á 33 1|4 y 43 1|4 reales arroba con 60 libras de tara: 110, 90 de dorados regulares y 20 de blanco mediano, á 34 3|4, precio comun, con id. id.: 200, 148 de dorados corrientes y buenos y de 52 de blanco bajo, á 33 y 43 con id. id.; y 600 y pico, surtidas con un pequeño esceso de blanco, clases corrientes y buenas, aunque algo húmedas en lo general, á 35 5|8 rs. precio comun, con id. id. Por el resultado que arrojan tanto los precedentes precios, como los verificados en las semanas anteriores, se viene en conocimiento de que este artículo, no obstante los regulares arribos habidos en lo que va de año, se ha sostenido hasta el presente con bastante firmeza, teniendo además aspecto de continuar en el mismo estado en algun tiempo, siempre que no recalen muchas espediciones á la vez, pues hemos observado, que cuando llega á acontecer este caso, produce en los primeros momentos una desanimacion general en los compradores.

Cacaos. De Caracas.—Pocas novedades podemos anunciar hoy en nuestro mercado, con respecto á este rico fruto, pues la falta de arribos que hemos esperimentado en estos últimos dias, y la firmeza que manifiestan los tenedores de las cortas existencias que hay en la plaza en primeras manos, son motivos suficientes para dificultar las operaciones, por lo que á escepcion de unos 100 y pico de sacos vendidos á precio reservado, ignoramos haya tenido efecto ninguna otra transaccion. Sus precios siguen sin variacion desde 33 á 41 pesos quintal, segun clases.

Los de Carúpano, Trinidad y Guayaquil, abundan bastante en la plaza, no presentándose compradores para partidas regulares, y solo en cantidades insignificantes, es como obtienen alguna salida en el dia. Sus precios nominales se pueden cotizar en esta forma: Carúpano, 26 á 29 pesos: Trinidad, 19 á 20; y Guayaquil, 17 1|2 á 18 id.

Bacalaos.—Despues de haber estado en trato por varios dias un cargamento compuesto de 2,314 qqs. de Noruega que importó el bergantin Adela, procedente de Alesund, al fin, no habiéndose podido conseguir su colocacion en bahía, apesar de no haber una bacalada en la plaza, se está descargando en la actualidad por sus interesados, en la persuasion de sacar mejor partido vendiéndolo al detall. Tambien entró desde Bilbao el lanchon Caridad con otros 286 qqs. de la misma procedencia que los anteriores 2,314. Los precios á que se están espendiendo unos y otros en almacen, son los siguientes: Toston, 164 rs. ql. de 115 libras castellanas: primera, 148 á 150; y segunda, 144 á 146.

Aguardiente de caña.—Cada vez se presenta de peor aspecto este líquido, pues sobre las abundantes existencias con que cuenta en la actualidad el mercado, hay noticias que anuncian fuertes arribos para lo sucesivo, por lo que en atencion á estas circunstancias, nos abstenemos de cotizar precios que serian muy aventurados en esta ocasion. De ron, se vendieron dias pasados 57 bocoyes, á precio y condiciones reservados.

De producciones del reino, por ahora, solo el aguardiente prueba de Holanda tiene apariencias de sostenerse en los precios anteriores, no dudando manifestar otro tanto respecto al anisado, que en razon á su insignificante consumo, se presenta con marcada tendencia á la baja, hallándose en el mismo caso el aceite, jabon y arroz. (*B. de C.*)

PARIS 6 DE JULIO.—Ahora mas que nunca es cuando los panaderos guardan la mayor reserva, pues solo compran por pequeñas partidas, de manera que son muy limitadas las operaciones. Siendo mas abundantes los ofrecimientos que la demanda, ha resultado una nueva baja, pudiéndose cotizar los precios, de 90 á 91 frs. las marcas superiores, de 88 á 89

frs. las buenas y de 85 á 87 las ordinarias. Los corredores declararon ayer la venta de 2060 sacos.

Los cultivadores que traian buenos trigos han sostenido sus precios, y apesar de la indiferencia de los molineros no han querido consentir en una baja de 1 á 2 fr. por hectólitro y medio que estos solicitaban y han preferido llevarse otra vez sus granos.

En vista de esta firmeza se hicieron pocas operaciones, y los compradores se han visto obligados á pagar los mismos precios de hace ocho dias, es decir, de 51 á 52 frs. para los trigos de clase superior; en los demás se ha podido conseguir una disminucion de 50 cs. á 1 fr.

En trigos estrangeros se han realizado los de España á 50 frs. 50 cs. los 120 k.; generalmente sus tenedores pretendian 51 francos.

La firmeza de los vendedores se esplica por los temores que inspira el tiempo lluvioso y tambien por la noticia que ha circulado de que la «roña» hacía progresos en los mejores trigos.

MARSELLA 4 DE JULIO.—Despacho eléctrico á Paris.—El tiempo está hermoso y se siente mucho el calor. Transacciones muy encalmadas, pero precios sostenidos. Trigo de Argelia disponible 39 á 39 frs. 50 cs. la carga de 160 litros; de España, duro, se han vendido 1800 hectólitros á 25 frs. 31 cs.

Vigia de Cádiz del 6 de julio.—Falucho español San José, José Martos, de Tetuan, con naranjas. Entró ayer. Han entrado los buques siguientes: Mist. esp. Magdalena, Florez, de Moguer, con madera. Charanguero id. S. José y Animas, Soto, de Sevilla, con ladrillos. Vap. esp. Rápido, de Sevilla y Sanlúcar. Dos mist. de poniente y otro de levante, españoles. Pasa de Sanlúcar al Estrecho una goleta. Han salido: Vap. de guerra fran. Newton, Chalier, para Tanger. Vap. esp. Princesa de Astúrias, Arriarte, para Gijon, S. Vicente de la Barquera y Santander. Frag. ing. Prometheus, Agustin, con vino, para Lóndres. Pail. americ. Birchard, Ulmer, con vino, para New-York. Berg. ing. Mary, Young, con sal para New-York. Berg.-gol. esp. Intrépido, Córdoba, y consignatario Ramos, para Santiago de Cuba. Vap. esp. Theodosio, para Sanlúcar y Sevilla. Y el berg.-gol. id. Joaquinito. Buques salidos sin haberse nombrado.—Dia 3. pol-gol. esp. Juanita, Domenech, con tabaco y tablas, para Alicante. Dia 5 gol. ing. Minerva, Wallis, con sal, para Terranova.

Vientos que han reinado hoy.=Al Orto. NNO. fresquito, claro. A las doce. ONO, fresquito, claro y celages. Al Ocaso. ONO. fresco, bruma.

ABERTURAS DE REGISTRO

PARA MARSELLA.

Saldrá de este puerto el 21 del corriente á las 8 de la mañana el vapor español Barcino; Admite cargo y pasajeros y se despacha en la calle de la Merced, esquina á la plaza de San Sebastian, n 46, piso principal. m

PARA CADIZ Y ESCALAS.

Saldrá de este puerto el 16 del corriente, á las 8 de la mañana, el vapor español Balear. Admite carga y pasajeros, y se despacha en la calle de la Merced, esquina á la plaza de San Sebastian, número 46, piso principal. 13

PARA CADIZ.

Saldrá el 16 del corriente sin falta el laud San José, su capitan D. José María Gutierrez; para donde admite carga.

Se despacha en la Esparteria, núm. 4. 8

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES.

Saldrá por todo el presente mes la polacra Teresa, su capitan D. Jaime Basigó, nuevamente forrada en cobre. Se admitirá carga á flete y pasajeros.

La despachan los Sres. Gibert y Compañia, calle de Cristina, núm. 13. 8

PARA PUERTO-RICO Y SANTIAGO DE CUBA.

Saldrá del 24 al 30 del corriente mes sin falta el bergantin español María Victoria, su capitan D. Joaquin de Borrostro; admite cargo y pasajeros para ambos puntos. Se despacha por D. Baltasar Fiol, plaza de las Ollas, núm. 2. m

Embarcaciones llegadas al puerto en el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Valencia, Murviedro y Tarragona en 7 d., laud Lealtad, de 34 t., p. José Dais, con 77 pipas vino á D. Domingo Miralles.

De Valencia en 4 d. laud Desamparados, de 21 t., p. Ventura Leyba, con 300 docenas melones.

De Vinaróz en 1 d. laud Cármen, de 43 t., p. Francisco Antonio Pallicé, con 50 pipas vino y 4 1/2 de aceite á D. Agustin Ratto, y 24 cargas madera á D. Epifanio Torrens.

De Castellon en 3 d. laud María, de 22 t., p. Vicente Duran, con 1800 a. algarrobas á D. Federico Carbó.

De Sevilla y Vinaróz en 13 d. laud Jóven Victoria, de 55 t., p. Juan Bautista Delmas, con 1549 fanegas habas á los Sres. Castelló y compañia, 8 pipas aceite á los Sres. Pons, Samora y compañia, y 40 qq. cobre á D. Camilo Puigoriol.

De Alicante en 5 d. laud el Sol, de 19 t., p. Juan Bautista Lacomba, con 470 fs. trigo á D. Federico Carbó.

De Cádiz, Gibraltar y su carrera en 7 d, vapor Segundo Gaditano, de 258 t., c. D. José María Soulé, con paños, anis, seda, abanicos, papel, sedería, bayetas, quincalla, tejidos y otros efectos para esta, y 180 bultos de varios géneros para Marsella y 271 pasajeros. Consignado á los señores Serra hermanos.—Ha tenido entrada por Sanidad á las seis y media de la tarde.

Ademas 7 buques de la costa de este Principado, con 60 vigas y 60 docenas tablas á D. Ramon Tapiola, carbon, leña y fruta.

Id francesa.

De Marsella y Mahon en 18 horas del último punto, vapor Elba, de 210 t., c. Joseph Emerie, con 13 sacos efectivo á la órden, 39 id. y 146 bultos de varios generos de tránsito, y 18 pasajeros; consignado á los señores Martorell y Bofill.—Ha tenido entrada por Sanidad á las seis y media de la mañana.

VIENTOS.

A media noche.	Calma.
Al amanecer.	Id.
A mediodia.	O. calmoso.

Estracto del Lloyd del 10 de julio.

Salido de Falmouth.—Dia 8 julio. María Eulalia, c. Mendezona para Lóndres.

De Bristol.—Dia 8 julio. Villa de Neda, c. Requejo, para la Coruña.

De Newport.—Dia 25 junio. Diego de Leon, c. Mulet, para Málaga.

De Liverpool.—Dia 8 julio. Guernicaiz, c. Arena, para Manila.—Josefina, c. Calvo, para la Habana.—Jóven Fermin, c. Bengochea, para Terranova.—9. Clara, c. Arrigunaga, para la Habana.—Corazon de María, c. Artaza, para idem.—Jóven Pepita, c. Martinez, para Barcelona.

A Hamburgo.—Dia 5 julio. Encarnacion, c. Gandia, de la Habana.—6. Cárlos Habanero. c. N., de Cabo Hayti.

A Cienfuegos.—Dia 25 mayo. María, c. Maristany, de Barcelona.—Pepito, c. Urriarte, de Santander.

A la Habana.—Dia 14 junio. Paquita, c. Roig, de Santander.—16. Bailen, c. Oyarbide, de id.—Isabel, Palmer, de Mallorca.—Esperanza, c. Mateu, de id.—17. Laureana Rita, c. Mendezona, de id.—18. Nueva Casimira, c. Mataró, de Buenos Aires.

De la Habana.—Dia 15 junio. María del Pilar, c. Ortuza, para Hamburgo.—19. Juanita, c. Renteria, para Cowes Javiera, c. Llantada, para Plimouth.—Leon, c. Sanchez, para Guersey.—21. Dulce Nombre de Jesús, c. Longa, para Falmouth.—Anita, c. Sagarra, para Bremen.

A Matanzas.—Dia 13 junio. María, c. Oliveras, de Málaga.—Jacinta, c. Bosch, de Tarragona.—Vigo, c. Martinez, de Santander.—14. Carlota, c. Maristany, de Montevideo, 17. Nuevo Ramoncito, c. Tapia, de Buenos Aires.

A Lóndres.—Dia 8 julio. Leon, c. Azuine, de Bilbao.—Veloz, c. Castro, para Málaga, Alicante y Barcelona.

VIGIA MARITIMO DEL 15 DE JULIO A LAS SEIS DE LA TARDE.

Buques que se hallan á la vista.

Cinco buques de cruz de varios aparejos, en distintos rumbos, navegan á esta hora de las seis, con el círculo chubascoso, viento E. fresquito, mar bonancible, demorando al S. E. un bergantin; á mayor distancia granjea al E. de la vuelta del N. con aparejo todo largo. Al S. un bergantin-goleta á doce millas en popa para el O. con velas votantes por banda, y una corbeta á la misma, de la vuelta de fuera. Al SO. una goleta á diez, en popa para el O., y un bergantin á la misma de la vuelta de tierra; presencia el último de español. Buques de vela latina, un quechemarin á diez millas al S. E. en popa para el O., un místico á ocho al O. granjea de la vuelta del S., y doce faluchos en todas direcciones siguen por diferentes rumbos.

Han salido del puerto esta mañana: Para el E., dos polacras y un quechemarin, los cuales se hallan sobre las aguas de Mataró ciñendo de la vuelta del S., y para el O. el vapor de guerra español Vigilante que ayer entró; viniendo del mismo rumbo, una corbeta, un bergantin, una polacra-goleta, y una goleta, practicándolo á las tres y media de la tarde para el S. el vapor mercante español Mallorquin.

Ha conseguido fondear al puerto á las siete y cuarto de la mañana, recalado del S. E., el vapor mercante francés Elbe; Saliendo á la una y media de la tarde para el O. A última hora se dirige al puerto un vapor mercante español recalado del O.

PARTE NO OFICIAL.

Proyecto de ley constitutiva de los juzgados y Tribunales del fuero comun, aprobado por las secciones reunidas de procedimiento civil y criminal de la Comision de Códigos.

(Continuacion.)

Art. 353. Por conducto del Fiscal del Tribunal Supremo dirigirá el Gobierno las comunica-

ciones ordinarias concernientes al Ministerio fiscal, sin perjuicio de la inmediata dependencia del Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 354. El Fiscal de S. M. en el Tribunal Supremo es Jefe del Ministerio fiscal en todo el reino, bajo la dependencia inmediata del Ministro de Gracia y Justicia.

Los Fiscales de S. M. en las Reales Audiencias y Tribunales de distrito lo son en su respectivo territorio.

Art. 355. Los Tenientes de Fiscal ejercerán la accion pública á las órdenes del Fiscal.

Los mismos le suplirán por su órden de numeracion cuando estuviere impedido ó vacare su oficio.

Art. 356. Los Fiscales de S. M. y sus Tenientes no podrán ejercer la abogacía como no fuere en causa propia ó de sus mugeres, descendientes ó pupilos.

Art. 357. Los Fiscales de S. M. y sus Tenientes no podrán obtener ningun otro oficio, ni cargo público, salvo el de Consejero estraordinario del Consejo Real, ó el de Senador, que podrá recaer en el Fiscal de S. M. en el Tribunal Supremo.

Los Promotores fiscales no podrán ejercer ningun cargo público, pero sí la abogacía.

Art. 358. Para ser nombrado Promotor fiscal se requiere:

Primero. Ser mayor de 25 años.

Segundo. Ser licenciado ó doctor en jurisprudencia.

Entre los que reunan iguales requisitos serán preferidos los que hubieren obtenido mas veces mejor nota en los exámenes y actos públicos de su carrera literaria.

Art. 359. Para ser Fiscal de Tribunal de distrito se requiere:

Primero. Ser mayor de 25 años.

Segundo. Haber desempeñado por dos años el oficio de Teniente de distrito, ó cuatro el de Juez de partido ó de Promotor, ó seis el de abogado en capital de provincia, pagando dos años antes de su nombramiento la contribucion de subsidio en la clase de los mas gravados.

Art. 360. Para ser Teniente fiscal de distrito se requiere haber sido por dos años Juez de partido ó Promotor.

Art. 361. Para ser nombrado Fiscal de Real Audiencia se requiere la edad de 30 años y haber desempeñado por dos el de Fiscal de Tribunal de distrito, cuatro el de Teniente Fiscal del mismo, ó haber ejercido con crédito la abogacía por ocho años en capital de Real Audiencia, pagando en los dos últimos la cuota correspondiente de la contribucion de subsidio ú otra directa en la clase de los mas gravados.

Art. 362. Para ser Teniente Fiscal de Real Audiencia se requiere:

Haberlo sido por dos años en algun Tribunal de distrito: cuatro años Promotor fiscal, ó haber ejercido la abogacía seis años en Tribunal de distrito, pagando dos antes de su nombramiento la contribucion de subsidio en la clase de los mas gravados.

Art. 363. Para ser Fiscal del Tribunal Supremo se requiere haberlo sido por lo menos dos años en alguna Real Audiencia, ó haber ejercido con distincion en la corte la abogacía por ocho años, pagando en los dos últimos la contribucion de subsidio en la clase de los mas gravados.

Art. 364. Para ser nombrado Teniente de Fiscal del Tribunal Supremo se requiere haber sido Teniente Fiscal de Real Audiencia ó Fiscal de Tribunal de distrito cuatro años, ó haber ejercido la abogacía en Real Audiencia ocho años, pagando dos antes del nombramiento la contribucion de subsidio en la clase inmediata á la de los mas gravados.

Art. 365. No podrá conferirse cargo del Ministerio fiscal á ninguna persona en quien concurra alguno de los impedimentos del art. 78.

Art. 366. Los empleados en el Ministerio fiscal no podrán ejercerle en los pleitos y causas en que pueda recaer sobre ellos la prevencion de parcialidad por los motivos en cuya virtud son recusables los Magistrados y Jueces.

La calificacion de estas causas queda reservada al superior inmediato, que resolverá de plano y sin ulterior recurso.

Art. 367. Los Tenientes Fiscales y los Promotores serán nombrados por el Gobierno, prévio informe del Fiscal de la Audiencia respectiva y del Fiscal del Tribunal Supremo.

Art. 368. En todos los nombramientos del Ministerio fiscal se observará lo dispuesto en los artículos 76, 77, 81 y 82.

Art. 369. Respecto á los honores, tratamiento y traje en la carrera fiscal, se guardará lo dispuesto en los capítulos 3.°, 4.° y 14 del tít. 1.°

Art. 370. El tratamiento y traje de los Fiscales será igual al de los Magistrados de los Tribunales á que correspondan.

El de los Tenientes fiscales del Tribunal Supremo será igual al de los Magistrados de Real Audiencia.

El de los de las Reales Audiencias y Tribunales de distrito, el mismo que el del fiscal del Tribunal respectivo, pero solo en los actos de oficio.

Art. 371. Los Promotores fiscales, los Fiscales de S. M. y sus Tenientes percibirán el sueldo anual que se espresa en el adjunto estado.

Art. 372. Cuando los Fiscales, Tenientes fiscales ó Promotores concurrieren á estrados, ocuparán un asiento separado á la derecha del Tribunal y con bufete por delante.

En cualquiera otro acto en que concurran con el Tribunal, ocupará el Fiscal el lugar inmediato al del Presidente ó Juez, y los Tenientes fiscales el inferior á todos los Magistrados.

Art. 373. No podrán ausentarse los Fiscales por 15 dias ó menos sin permiso del Presidente de su Tribunal, ni por mas tiempo sin Real licencia.

Los Promotores fiscales no podrán hacerlo hasta cinco dias sin permiso del Juez de partido: hasta quince dias sin el del Fiscal de su territorio, y por mas tiempo sin Real licencia.

Para concederla en su caso, el Fiscal deberá oir primero al Juez de partido.

Los Tenientes fiscales la obtendrán hasta el plazo de un mes de sus respectivos Jefes, y de ahí en adelante del Gobierno de S. M.

Cuando los Regentes ó Jueces dieren licencia á los Fiscales ó Promotores, lo participarán á los Jefes inmediatos de estos.

Art. 374. No se entienden ausencias para los efectos del artículo anterior las que hicieren los Fiscales ó Promotores fiscales á puntos comprendidos en su territorio con objeto del servicio público: en tales casos solo estarán obligados á ponerlo en noticia del Juez ó del que presida el Tribunal.

Art. 375. En las vacantes del oficio de Promotor, ó en ausencia ó impedimento de este, hará sus veces el letrado que nombre al efecto el Fiscal del distrito, y entretanto el que habilite interinamente el Juez del partido respectivo.

Art. 376. Los empleados del Ministerio fiscal son amovibles.

Sin embargo, no podrá relevarse á ningun Fiscal de su empleo sin acuerdo del Consejo de Ministros, prévio informe del Fiscal del Tribunal Supremo.

Tampoco podrá relevarse á ningun Teniente fiscal ni Promotor sin oir préviamente al Fiscal de quien inmediatamente dependa.

Art. 377. Los Fiscales que fueren relevados de sus empleos por disposicion gubernativa, llevando 10 años de servicio, disfrutarán por razon de cesantía la mitad del sueldo de su destino hasta que sean colocados en otro equivalente al de Magistrado del Tribunal en que hubieren servido.

Art. 378. Los empleados del Ministerio fiscal están sujetos á la misma jurisdiccion que los Magistrados ó Jueces ante quienes ejerzan su oficio.

Art. 379. En casos urgentes podrán ser suspendidos los Promotores fiscales por los Tribunales de distrito del territorio, á propuesta del fiscal ó con su audiencia, dando cuenta al Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 380. Son aplicables á los empleados del Ministerio fiscal las disposiciones relativas á la jubilacion de los Magistrados y Jueces.

Art. 381. Los Fiscales, Tenientes fiscales y Promotores, al tomar posesion de sus oficios prestarán ante el Tribunal ó juzgado el juramente siguiente:

Juro á Dios:

Ser fiel al Rey y á la Constitucion del Estado.

Denunciar los delitos y faltas, y promover con celo el castigo de los delincuentes sin escepcion de personas.

Atenerme estrictamente á la ley y á su genuina inteligencia.

Velar por la observancia de las ordenanzas del Tribunal (ó juzgado.)

Defender su jurisdiccion y procurar se guarde á cada uno la suya.

Sustentar los intereses del Estado, del patrimonio Real, de los pueblos, de los establecimientos de instruccion y beneficencia, de los menores y de todas las personas que merezcan una proteccion especial.

Desempeñar mi oficio con cuanta diligencia y atencion pudiere.

No doblegarme en él por ningun interés, ni flaqueza, temor, esperanza, odio ó aficion á persona alguna.

No escuchar ninguna recomendacion, ni darla en asunto judicial, no recibir directa ni indirectamente favor ni promesa con ocasion de mi destino.

No emplear directa ni indirectamente mas influencia que la de mi voto personal en las elecciones populares de la demarcacion territorial donde ejerciere mi oficio en favor ni en contra de ningun candidato.

Guardar secreto en las materias y casos de mi oficio que lo exigieren.

CAPITULO II.

De las facultades y obligaciones del Ministerio fiscal.

Art. 382. Corresponde al Ministerio fiscal:

Primero. Promover la observancia de las leyes que determinan la competencia de los Tribunales y juzgados, de los reglamentos y ordenanzas respectivas á la administracion de justicia, y de las disposiciones contenidas en los títulos 9.°, 10 y 11 del Código de comercio.

Segundo. Circular para su observancia las leyes, Reales decretos y órdenes generales que el Gobierno deberá comunicar por su conducto á los Tribunales y juzgados, y vigilar sobre su cumplimiento.

Tercero. Defender al Estado y al patrimonio de la Corona cuando sean partes en los juicios civiles comunes.

Cuarto. Interponer su oficio en los pleitos y causas que interesan á los pueblos, establecimientos públicos de instruccion y beneficencia, al estado civil ó político de las personas, á los ausentes ó impedidos de administrar sus bienes ó de comparecer por sí en juicio.

Quinto. Entablar y perseguir, de oficio, recursos de casacion contra los fallos de los Tribunales en favor de la observancia de las leyes.

Sesto. Denunciar con arreglo á las leyes los delitos ó faltas que se cometieren, y acusar á los delincuentes con celo é imparcialidad.

Sétimo. Averiguar con particular solicitud las detenciones arbitrarias que se cometan, y promover su castigo y reparacion.

Octavo. Velar sobre el régimen interior de las cárceles y buen tratamiento de los presos, haciendo al intento las gestiones oportunas ante la autoridad competente.

Noveno. Celar sobre la ejecucion de las penas impuestas por los Tribunales, visitando al efecto los establecimientos donde se hallen los rematados ó sufran las condenas.

Art. 383. Los Fiscales de S. M. y los Promotores ejercerán la accion pública en su respectiva demarcacion, obrando de acuerdo en todos los casos graves que ocurrieren con su jefe inmediato.

Para ello le darán cuenta necesariamente de todos los delitos y faltas de que tengan conocimiento, y respecto á los cuales pidan formacion de causa de todos los que promovieren ó en que se les concediere audiencia como partes, y en fin, de todos los hechos y casos en que estimare conveniente oir sus prevenciones.

Art. 384. El Fiscal del Tribunal de distrito, en cuyo territorio residiere Tribunal de comercio, desempeñará en este las funciones del ministerio público.

Art. 385. Los Fiscales y Promotores interpondrán en tiempo y forma los recursos que procedieren en los negocios en que sean partes, salva la decision de sus jefes inmediatos sobre su ulterior seguimiento.

Art. 386. Cada Promotor fiscal en su juzgado y el Fiscal de S. M. ó uno de sus tenientes nombrados por él especialmente, deberán concurrir á las visitas de cárceles prevenidas por derecho.

Correo de Madrid del 12 de julio de 1854.

PARTE NO OFICIAL.

BOLSA DE MADRID DEL 12 DE JULIO DE 1854.

COTIZACION OFICIAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIOS.

Fondos públicos al contado.-Títulos del 3 por 100 cons. á 36 d.—Id. pequeños á p.-Inscripciones de id. á p.—Títulos del 3 p. c. diferido á 18, 90 y 95 c.—Inscripciones de id. id. —Material del Tesoro preferente con interés á p.—Id. no preferente con interés á d. —Id. sin interes á d.—Partícipes legos convertibles á 3 p. c. á .—Id. del 4 y 5 p. c. á d.—Amortizable de primera clase á 9 40 d.—Id. segunda á 4, 75 d.

Acciones de carreteras con interés de 6 por 100 anual.—Emision de 1 de abril de 1843 de á 4,000 rs. Cabrillas á p.—Id. 1 de julio de 1843 de á 1000 rs. Coruña p.—Id. 1 de abril de 1850. Fomento de á 1000. p.—Id. de á 2000. p.—Id. 1 de junio de 1851 de á 2000 p.—Id. 31 de agosto de 1852 de á 2000 rs. á p.

Acciones de Banco de San Fernando á 98 d.

Ferro-carriles.—De Aranjuez á Almansa, á .

Sociedades.—Canal de Castilla, de 4000 rs., desembolso todo, a 140 d.—Seguros generales, de á 10,000 rs. 10 p. c. á ps. p.—Gas de Madrid, de á 1000 rs., todo, á p.—Canalizacion del Ebro de á 2000. p.

Cambios.—Lóndres á 90 d. 51 45 d. p. 1 p. f.—Paris á 8 d. 5 f. 29c. p. 1 p. f.—Alicante 1/2 d.—Almería 1/2 d. d.-Badajoz 1/2 p. d.-Barcelona 1/2 p. d.-Bilbao par p. d.—Búrgos par d. d.—Cáceres 1/2 p. d.—Cádiz 1/2 . d.—Córdoba 1/2 d.—Coruña par d. d.-Granada 3/4 p. d.-Jaen 1/2 d.-Málaga 1/2 d.—Murcia 1/4 d.—Oviedo 1/2 d.—Palencia par d.—Santander 1/4 d.—Santiago 1/4 p. d.—Sevilla 1/4 p. d. —Valencia 3/8 d.—Valladolid par d.—Zaragoza 5/8 p. d.

La nodriza de la Princesa.—Entre los diferentes visitantes que cuenta San Sebastian hasta el presente dentro de sus muros, llama la atencion la linda guipuzcoana que ha tenido el alto honor de criar á su seno á la escelsa Princesa de Astúrias, heredera directa del trono de San Fernando.

Aunque de modales bastante finos, que hacen no la estén mal los lujosos trajes con que se viste, hubiera gustado mas verla con su primitivo y gracioso vestido al uso del pais. Pero por aquello de que cada cual es dueño de hacer de su capa un sayo, ponemos punto en boca, y deseamos á la graciosa azpeitiana (ó azcoitiana) todo género de felicidades en su nueva y brillante posicion. Generalmente la ex-nodriza va acompañada de su esposo, jóven de buena figura tambien, y vestido al uso moderno.

—Lamentables sucesos.—Sólo en efecto los ocurridos estos últimos dias en la obra del muelle de San Sebastian. Cuatro trabajadores han sido víctimas de su escesiva confianza, ó quizá vez de su ignorancia, pues, si mal no se nos ha informado, han sido cogidos por la máquina de vapor que mueve la draga, dos un dia y dos otro. De algnoos de estos infelices se augura muy mal. Estas son las primeras desgracias ocurridas en esa obra magna, destinada á colocar en el lugar correspondiente al puerto y ciudad de San Sebastian. (*España.*)

Madrid 12 de julio.

Cuéntase, dice la «España», que la sorpresa de Cuenca, se verificó entrando unos

ochenta hombres hasta la plaza dentro de cierto número de carros cubiertos con toldos, como se usan en el pais, consiguiendo así burlar la vigilancia de las atalayas colocadas por las autoridades en el momento que tuvieron noticia de haber entrado una fraccion de sublevados en el territorio de la provincia.

Parece, añade la «España», que han sacado de las cajas públicas algunos fondos, y que se han apoderado de las armas que se habian reunido con el objeto de repartirlas entre la fuerza de guardas y peones camineros que debian organizarse para mantener el órden público mientras durasen las circunstancias.

—Varias religiosas, y entre ellas las de Santa Teresa de esta córte, han enviado al hospital militar varios canastos de hilas para los heridos que se hallan en aquel establecimiento.

—Al 8 llegan las fechas de los periódicos de Sevilla recibidos hoy por el correo y nada, absolutamente nada, contienen dichos periódicos de interés.

—Tenemos noticias de Málaga del 7 que dan únicamente estensos detalles sobre el modo con que ha sido libertado el bergantin inglés, cuya captura por los moros riffeños ya conocen nuestros lectores.

A las dos de la tarde del 27 cuando se hallaban los moros en el buque, cogiendo cada cual lo que podia, entretenidos en esta operacion no vieron un vapor que á poca distancia de ellos y junto á tierra se les iba acercando. No bien lo distinguieron al momento se arrojaron para ganar la tierra; al poco rato el vapor estaba enfrete de ellos y su primera insinuacion fué hacerles doce ó catorce disparos: siguieron de este modo gran rato, y sin parar se metió el vapor dentro de la ensenada: inmediatamente echó dos ó tres botes al agua, los que protegidos por el vapor ligaron al bergantin, y no obstante el fuego que los moros les hacian con sus espingardas siguieron la operacion de arreglar el buque. Entre tanto el vapor sostenia un nutrido fuego de granadas, balas rasas é incendiarias lo que causó la destruccion de dos cárabos, que al alcance de sus cañones tenian. Por mas que se ha instado á los confidentes no han permitido decir el número de muertos y heridos que tubieron sus paisanos, pero calculamos no habrán sido pocos. Por último, el resultado de todo ello ha sido que el vapor inglés á las ocho de la noche ya llevaba el bergantin á remolque, teniendo la satisfaccion de haberles hecho respetar su pabellon.

—Las «Novedades» no se han publicado hoy por la mañana en Madrid, porque en virtud de providencia judicial dictada en el espediente de denuncia que sigue contra dicho periódico el Director de la «Esperanza», se ha mandado retener 40 mil rs. del depósito que tienen en el Banco las «Novedades». Este diario seguirá publicándose como no político.

—La llegada del correo de hoy de Asturias ha desmentido completamente cuanto anoche se estendió por Madrid sobre desórdenes no políticos ocurridos en Oviedo.

—La «Esperanza» de esta tarde anuncia que toda la Guardia civil correspondiente ála provincia de Cuenca, ha salido de esta corte para dicha provincia.

—Bolsa de Madrid.—Hoy ha empezado bastante floja; en la primera hora ni se sabia siquiera cuales eran los primeros cambios. Luego fué tomando mayor animacion y sucesiva é inmediatamente se publicaron dos operaciones sobre la diferida á 18-19 y 18-95. Estas fueron las únicas que se publicaron. Los tenedores del consolidado pedian á 26-10-15; pero no habia ninguna oferta. Despues de Bolsa los fondos se presentaron sostenidos; pero con mas abundancia de papel que de dinero. Por la amortizable de 1.ª se pedia á 9-75, no hallando compradores sino á 9-50. La de 2.ª se buscaba á 4-75. El papel sobre Lóndres estaba abundante á toda fecha á 51-40. Sobre Paris habia dinero á 5-29 á 8 dias.

—A última hora se nos ha proporcionado una carta de Paris, fecha del 8, en la que se nos dan algunas noticias que creemos merecen ser conocidas de nuestros lectores. El general Prim, completamente restablecido, salió el16 de Schumla con intencion de acercarse al teatro de los sucesos.—Hasta primeros de agosto no es natural que empiecen los ataques sérios contra Cronstadt, pues hasta aquella fecha no deben llegar á Napier las tropas de desembarco que ha creido indispensable: estas ascenderán á 10 ó 12 mil hombres.—Si la salud de la Emperatriz Eugenia no se empeora, su salida para Bayona, que regularmente será por mar, está fijada para el 21 de julio. (C. P.)

Paris 11 *de junio.*—(Por el telégrafo eléctrico).—El 3 por 100 al contado á 72 fr. en baja de 40 c. El 4 1/2 por 100 á 98 fr. 10 c. en baja de 10 c.—Fondos españoles: 3 por 100 esterior 37; interior 35 1/4; títulos pequeños 36; diferido 19.

Lóndres 8 *de julio.*—Consolidados 93. Fondos españoles: 3 p. c. el contado 37 1/2; diferido 19; bonos del comité 4 1/4, deuda pasiva 4 1/4.

Paris 11 *de julio.*

Hé aquí segun dice la *Patria* las últimas noticias del teatro de la guerra que se leen en los periódicos alemanes :

Escriben de Viena con fecha 6 de julio al *Diario aleman de Francfort* : «Toma consistencia el rumor de que el general ruso Petrowski será agregado al príncipe Paskiewitch. El general Petrowski, que pertenece al viejo partido ruso, es hermano de uno de los ministros, y es conocido por su desgraciada espedicion de Khiva, á consecuencia de la cual perdió el favor del Emperador.—Segun las mas recientes noticias los rusos han evacuado la plaza de Ibraïla, pero se fortifican en Galatz, que está en Moldavia.—Se ha separado sin lograr resultado alguno una reunion que ha tenido lugar en Kalafat, con objeto de establecer un gobierno provisional.»

Escriben del Belgrado con fecha 3 de julio á la *Presse* de Viena : «Se espera hoy en Semlin al general en jefe de los 3.° y 4.° cuerpo de ejército, el feldzeugmestre baron de Hess. La gran revista, si realmente tiene lugar, se pasará el 4, pues que el 5 se aguarda al baron de Hess en Routschouck, donde se encontrarán en el mismo dia el duque de Cambridge, el príncipe Napoleon, el mariscal de Saint-Arnaud, lord Raglan y Omer-Bajá, con objeto de tener un gran consejo de guerra.»

Se lee en la *Presse* de Viena la noticia siguiente que publicamos sin garantizarla : *Varsovia* 1.° *de julio.*—El teniente general conde Rudiger, recibió anoche un parte telegráfico de San Petersburgo, en el que se le anuncia que las flotas combinadas empezaron ayer mañana (30 de junio) el bombardeo de Cronstadt, el cual continuaba en el momento de la salida del parte. Aunque recibireis proximamente esta noticia por la via de Berlin, me apresuro á comunicárosla, pues que no llegará á Stettin por la via de mar hasta algunos dias mas tarde. El conde Rudiger ha comunicado este parte confidencialmente á la Direccion del Banco polaco.»

—Sobre la reseña hecha por la *Nueva Gaceta de Prusia* de la contestacion del Czar á las intimaciones de la Alemania, hé aqui lo que escriben últimamente de Berlin : «La reseña hecha por la *Nueva Gaceta de Prusia* (y que evidentemente le ha sido comunicada por el embajador ruso en Berlin) tiene sin duda por objeto cautivar la opinion pública haciendo resaltar los puntos mas aceptables de la contestacion rusa.—Segun dicho periódico, la Rusia declara que acepta el protectorado de los cristianos súbditos del Sultan, tal como está redactado en el protocolo de la conferencia de Viena ; pero omite decir que la contestacion rusa añade espresamente : «*Sin perjuicio de los privilegios debidos á los cristianos griegos,*» lo cual equivaldria á sostener formalmente la actitud tomada por el Emperador de Rusia, desde el orígen del conflicto, relativamente á los cristianos griegos de la Turquía.»

Montpeller 13 *de julio.*

Parte telegráfico eléctrico particular.

Paris 12 *de julio.*

«El *Monitor* de esta mañana anuncia que el Emperador marchó ayer con objeto de asistir al embarco de las tropas destinadas á la espedicion del Báltico. Un parte de Boloña, de fecha del 11, enviado al periódico oficial, manifiesta que el Emperador llegó á esta ciudad á las siete. S. M. no quiso recibir oficialmente. El general Baraguay-d'Hilliers, el sub-prefecto y el maire le esperaban en la estacion; toda la poblacion y gran número de ingleses acogieron al Emperador con ardientes aclamaciones.

—El periódico oficial publica el parte siguiente :

«*Viena* 11 *de julio.*—El 5 tuvo lugar entre turcos y rusos una accion muy viva en Giurgewo. Los últimos tuvieron 160 muertos y 800 heridos.—El general Gortschakoff regresó el 7 á Bucharest, y llamó á 30,000 hombres que habian empezado ya su retirada. Todo dá á entender que los rusos intentan defender Bucharest.»

—*Belgrado* 11.—El 7 de julio, 40,000 turcos pasaron el Danubio cerca de Giurgewo. El general Seymonoff perdió 900 hombres entre muertos y heridos. El 8, el general Gortschakoff debia, con 32,000 hombres, adelantarse cuatro millas de Bucharest.

—*Viena* 11.—Osten-Sacken, gobernador de Odessa, ha sido nombrado general en jefe del tercer cuerpo del ejército activo ruso.

—Consolidados á 91 7/8, en alza de 7/8.»

B. B.—MAGIN CORNET.

IMPRENTA DE ANTONIO BRUSI, CALLE DE LA LIBRETERIA, NUM. 22.